



# BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXIII

Lunes, 27 de octubre de 1969. — Número 129

Página 1.021

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

#### CIRCULAR NUMERO 38

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito de fecha 16 de los corrientes, dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

"Exmo. Sr.: Algunos Ayuntamientos se han dirigido a los Ministerios de Hacienda y Gobernación con motivo de haberse eliminado por la Dirección General del Tesoro y Presupuestos, en las operaciones de tesorería solicitadas para satisfacer a los funcionarios el 60 por 100 de asignación transitoria, las plazas vacantes posteriormente cubiertas, eliminación que, en este último supuesto, deja incompleta tal asignación. Ya fin de completar en tales casos el crédito suficiente para dichas atenciones, la Dirección General del Tesoro y Presupuestos ha comunicado que los Ayuntamientos interesados pueden solicitar que se les amplíe la operación de tesorería ya concedida, incrementándola con el importe del 60 por 100 de la dotación de las plazas vacantes, siempre que éstas hayan sido cubiertas antes del 1.<sup>o</sup> de octubre corriente. Las instancias y documentación que a las mismas deben unirse se dirigirán a los delegados de Hacienda de las provincias respectivas y se presentarán directamente en los Servicios Provinciales de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales o, en su defecto, en las Secciones Provinciales de Administración Local, que deberán informar sobre las circunstancias aducidas y la procedencia y cuantía de la asignación a conceder. En la redacción de instancias y documentación se seguirán los mismos modelos y clases de documentos que los utilizados para solicitar la operación de tesorería, si bien adaptados en su redacción para hacer constar que se refieren a una asignación complementaria por las plazas vacantes y

### S U M A R I O

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

##### Gobierno Civil de Santander

Circular número 38.—Transmitiendo escrito del ilustrísimo señor director general de Administración Local, sobre la eliminación en las operaciones de Tesorería solicitadas para satisfacer a los funcionarios el 60 por 100 de asignación transitoria ..... 1.021

#### ANUNCIOS OFICIALES

Dirección Facultativa del Puerto.	1.021
Distrito Forestal .....	1.022
Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural .....	1.042
Delegación Provincial de Trabajo.	1.043

#### ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo .....	1.045
Ayuntamiento de Pesquera .....	1.045
Organización Sindical de Santander .....	1.045
Delegación de Hacienda .....	1.046
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Santander .....	1.046
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander .....	1.047
Juntas Vecinales de Los Carabeos y Arcera .....	1.047

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales ..... 1.048

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Alfoz de Lloredo, Reinosa, Piélagos, Selaya, Castañeda, Valderredible, Pesquera y Santurde de Toranzo ..... 1.051

acompañándose, además, una certificación del secretario expresiva de la forma y fecha en que fueron cubiertas tales vacantes."

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento de aquellas Corporaciones Locales a quienes pueda afectar.

Santander, 20 de octubre de 1969.  
El Gobernador civil, Jesús López-Cancio Fernández. 1.896

## ANUNCIOS OFICIALES

### DIRECCION FACULTATIVA DEL PUERTO DE SANTANDER

#### Concesiones

"Setién, Herrá y Cía., S. A.", con domicilio social en Santander, Casterlán, número 43, presenta en esta Dirección Facultativa del Puerto de Santander, el proyecto reformado del aprovechamiento de una parcela en la zona de servicio del puerto de Santander, al Oeste de la Dársena de Maliaño, que había solicitado con fecha 3 de noviembre de 1965, para construir en ella un edificio destinado a almacén y taller de vehículos.

La parcela solicitada está comprendida dentro de la "Manzana XIV", de la ampliación y distribución de la zona de servicio del puerto de Santander, al Oeste de la Dársena de Maliaño, y linda: por el Este, con la calle del Miera, perteneciente a dicha ampliación y distribución; por el Sur, con la Avenida de Parayas, y por el Norte y Oeste, con terrenos pertenecientes a la expresada "Manzana XIV".

Lo que, a los fines que se expresan, y de acuerdo con cuanto está previsto, se hace público para general conocimiento, a fin de que, en el plazo de treinta días hábiles (30), contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan presentar, cuantos crean tener que oponerse a la concesión de que se trata, en esta Dirección Facultativa del Puerto, Paseo de Pereda, número 33, o en el Ayuntamiento de Santander, por escrito y en horas hábiles de oficina, cuantas reclamaciones crean oportunas, hallándose de manifiesto el proyecto de referencia en este Servicio, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Santander, 21 de octubre de 1969.  
El ingeniero director, Jesús González García. 1.897

Derechos de inserción e impuestos: 302 pesetas.

**DISTRITO FORESTAL****AÑO FORESTAL****Aprovechamientos en los montes de utilidad pública es****MADERA**

Número del monte	Ayuntamiento	Nombre del monte	Pertenencia	Sitio
8 bis	Cabuérniga .....	Viaña .....	Viaña .....	Sel del Coo .....
8 bis	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Mary García .....
9	Idem .....	Valfría y otro .....	Pueblos del Ayuntamiento .....	El Maizal .....
10	Idem .....	Aá .....	Valle y otros .....	Pista Collado .....
10	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Pudriguero .....
11	Los Tojos .....	Colladas y Collugas .....	Barcenamayor .....	Candanoso .....
11	Idem .....	Idem .....	Idem .....	La Bardía .....
11	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Vado las Cabras .....
11	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Sel Portillo .....
14	Idem .....	Correpoco .....	Correpoco .....	La Robleda .....
16	Idem .....	Saja (P. a.) .....	Hdad. Compoo-Cabuérniga .....	Los Selezones .....
16	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Canal del Moro .....
16	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Haya Cruzada .....
16 bis	Idem .....	Saja (P. b.) .....	Pueblos del Ayuntamiento .....	La Cotera .....
27	Polaciones .....	Casavilla y otros .....	Belmonte .....	El Cerralejo .....
28	Idem .....	Robledo y otros .....	Cotillos .....	Cueto Robledo .....
29	Idem .....	Casal y otros .....	Puente Pumar y L.....	Canal los Vados .....
29	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Hoyo Yunque .....
30	Idem .....	Verdujal y otros .....	Salceda .....	Monte la Frente .....
31	Idem .....	Robledo y otros .....	San Mamés .....	Valseco .....
33	Idem .....	Matalapisa y otros .....	Tresabuela .....	Pesa del Mazo .....
34	Idem .....	Las Tejeras y otros .....	Uznayo .....	Toral Largo .....
34	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Torales Jaina .....
37	Ruente .....	Río de los Vados .....	Ucieda y Ruente .....	Cotera S. Pedro .....
37	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Cotera Pomar .....
37	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Haya Corva .....
37	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Ontanillas .....
37	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Río Barcenona .....
37	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Pista Turdías .....
40	Tudanca .....	Negredo y otros .....	Sarceda .....	Poyuelo .....
41	Idem .....	Canaluco y otros .....	Tudanca .....	Trininar .....
51	Guriezo .....	Arza .....	Guriezo .....	Pabián .....
56	Ampuero .....	Labortosa .....	Udalla .....	Puente Viejo .....
56	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Torconedo .....
57 bis	Liendo .....	Candina .....	Liendo .....	El Castañal .....
62	Cabezón de Liébana ..	Barajo y otros .....	Buyezo y Lamedo .....	La Matilla .....
63	Idem .....	Regaos y otros .....	Idem .....	Canal del Acitor .....
65	Idem .....	El Dobra y otros .....	Cambarco .....	La Trapa .....
67	Idem .....	Linares y otros .....	Luriezo .....	Canal Janero .....
67	Idem .....	Idem .....	Idem .....	La Trapa .....

# L DE SANTANDER

1969-70

de esta provincia que se adjudicarán por subasta

## LEÑAS

Número de árboles	Especie	V O L U M E N		Tipo base de licitación — Pesetas
		Madera — Metros cúbicos	Leña — Estéreos	
71 y 9	Roble y haya .....	71 y 8	79	27.650
20	Castaño .....	11	11	3.850
12 y 78	Roble y haya .....	116	116	32.480
536 y 2	Idem .....	563	—	225.200
150	Roble .....	200	—	188.000
250 y 1	Haya y roble .....	408	408	224.400
116 y 1	Idem .....	213	213	127.800
125	Haya .....	204	204	102.000
150	Roble .....	195	195	111.150
50	Idem .....	45	45	22.500
151	Haya .....	312	—	234.000
148 y 2	Haya y olmo .....	364	—	273.000
180	Haya .....	322	—	228.620
53	Idem .....	137	137	75.350
150	Idem .....	126	126	44.100
40	Idem .....	31	31	12.400
95	Roble .....	87	87	46.110
234	Haya .....	240	240	132.000
115	Idem .....	154	154	53.900
209 y 1	Roble y haya .....	452	452	176.280
110	Haya .....	99	99	38.610
364	Idem .....	270	270	118.800
600	Idem .....	422	422	185.680
150	Roble .....	245	—	220.500
170	Idem .....	343	—	356.720
126	Idem .....	244	—	244.000
140	Haya .....	328	—	229.600
138	Idem .....	256	—	168.960
265, 44 y 14	Roble, haya y castaño .....	256, 68 y 12	—	302.400
102 y 8	Haya y roble .....	406	406	158.340
291 y 12	Idem .....	644 y 32	676	182.520
2.695	Eucalipto .....	270	—	84.240
700	Idem .....	40	—	16.900
324	Roble .....	132	—	47.520
464	Eucalipto .....	262	—	102.300
287	Alcornoque .....	153 Qm.	—	13.500
114	Haya .....	150	150	44.000
126	Alcornoque .....	52 Qm.	—	3.000
169	Haya .....	210	210	73.000
80	Idem .....	221	230	71.000

Número del monte	Ayuntamiento	Nombre del monte	Pertenencia	Sitio
68	Cabezón de Liébana	Milebaño y otros .....	Perrozo .....	La Mata .....
68	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Las Peñucas .....
70	Idem .....	Barcenillas .....	Piasca .....	Peña El Moro .....
70	Idem .....	Idem .....	Idem .....	El Canalón .....
71	Idem .....	Cuesta Oria y otros .....	San Andrés .....	Cotero Titos .....
71	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Río Los Llanos .....
72	Idem .....	Arretuerto y otros .....	Torices .....	Hoyo Oscuro .....
76	Camaleño	Horcadas y otros .....	Arguebanes y Turieno .....	Tardello .....
76	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Tobaleño .....
77	Idem .....	Soprado y otros .....	Idem .....	Toralina .....
79	Idem .....	Sobrebodya y otros .....	Lon, Brez y Baró .....	Valdepenillo .....
81	Idem .....	Canales y otros .....	Cosgaya .....	La Calavera .....
81	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Corral de los Azo .....
81	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Peña Aragón-R. II .....
82	Idem .....	La Robla .....	Idem .....	Jolasvaras .....
83	Idem .....	Carrascal y otros .....	Mogrovejo .....	Río Las Llamas .....
83	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Montería .....
84	Idem .....	Subiedes y otros .....	Idem .....	Cuesta Jabares .....
85	Idem .....	Carrielda y otros .....	Pembes .....	Parcela E .....
86	Idem .....	Boquera y otros .....	Tanarrio .....	Valleja el Cabamón .....
87	Idem .....	Panda y otros .....	Espinama .....	Las Arrianas .....
87	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....
87	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....
87	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....
88	Idem .....	Peñas y otros .....	Idem .....	La Molina .....
88	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Riega las Arnas .....
88	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Majada del Monte .....
89	Cillorigo	Tarney y otros .....	Bedoya .....	A. Mediavilla .....
89	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Llan del Pozo .....
94	Idem .....	El Enebral .....	Colio .....	Idem .....
97	Idem .....	Bicobres y otros .....	San Sebastián .....	Los Traviesos .....
99	Idem .....	Cuesta del Río .....	Viñón .....	Cotera Corrales .....
106	Pesaguero	Dehesa de Valneria .....	Barreda .....	Mata de Coboreo .....
108	Idem .....	Dehesa de Caloca .....	Vendejo y Caloca .....	Pandillos .....
108	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Mata las Hazas .....
109	Idem .....	Cotera Oria y otros .....	Idem .....	Castro Vivero .....
109	Idem .....	Idem .....	Idem .....	La Dehesa Vendejo .....
109	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....
110	Idem .....	Hoyona y otros .....	Cueva .....	Llamizas de la C. .....
110	Idem .....	Idem .....	Idem .....	S. de la Piedra .....
110	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Las Vallejas .....
110	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Canal de las Regas .....
110	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Hoyo las Campadas .....
110	Idem .....	Idem .....	Idem .....	El Varguillán .....
111	Idem .....	Dehesa de Honcorvo .....	Lerones .....	Juan Corba .....
111	Idem .....	Idem .....	Idem .....	La Dehesa .....
112	Idem .....	Cuesta Bernizo .....	Lomeña .....	Valdará .....
112	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Cotorraso .....
112	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Repuduecos .....
112	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Helechea .....
115	Idem .....	Pámanes y otros .....	Valdeprado .....	Surdes .....
115	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Surdes-Parcela A .....
115	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Valcabo .....
117	Potes	Tolives y Valmayor .....	Potes .....	Camarines .....
120	Vega de Liébana	Castro Fonfría .....	Bárago .....	La Naveda .....
121	Idem .....	La Raíz y otros .....	Barrio .....	Hoyo Táran .....
121	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Llanetas de Corra .....
123	Idem .....	Lleraberanes y otros .....	Campollo .....	Majada Nueva .....

Número de árboles	Especie	V O L U M E N		Tipo base de licitación — Pesetas
		Madera	Leña	
		Metros cúbicos	Estéreos	
55	Roble .....	106	110	34.000
98	Haya .....	130	135	60.940
90	Idem .....	130	130	44.000
77	Idem .....	65	70	23.000
142	Idem .....	134	130	62.000
211 y 7	Haya y roble .....	173	180	81.336
264	Haya .....	288	290	164.488
155	Roble .....	323	323	160.000
151	Idem .....	210	230	106.000
136	Idem .....	298	300	155.000
65	Idem .....	146	146	45.000
751 y 41	Haya y roble .....	790	805	513.841
77	Haya .....	78	81	28.082
157	Idem .....	163	164	59.204
60	Idem .....	68	70	44.804
162 y 81	Haya y roble .....	175 y 80	265	137.342
215 y 10	Idem .....	249	250	139.250
80	Haya .....	174	180	97.600
44 y 29	Haya y roble .....	94 y 34	136	81.262
100	Roble .....	134	134	26.000
60	Idem .....	135	42	29.000
60	Idem .....	159	50	39.000
60	Idem .....	191	200	79.000
516 y 425	Haya y roble .....	620	1.200	156.000
267	Haya .....	272	275	128.265
205 y 36	Haya y roble .....	286 y 103	395	202.505
247	Haya .....	588	590	300.055
340	Idem .....	322	325	167.555
104 y 29	Haya y roble .....	183 y 63	170	92.000
226 y 18	Idem .....	235 y 30	270	112.906
741	Roble .....	170	300	43.000
100	Idem .....	122	122	26.000
90	Idem .....	101	110	29.353
107	Haya .....	145	150	75.002
92	Roble .....	233	233	60.000
103	Idem .....	221	221	75.000
72	Idem .....	237	250	92.000
72	Idem .....	285	285	160.000
563	Haya .....	655	660	215.666
240	Idem .....	218	334	47.000
10	Idem .....	14	22	3.500
181	Idem .....	185	185	43.000
235	Idem .....	202	200	47.000
313	Idem .....	203	205	54.026
158 y 8	Roble y haya .....	205	205	54.000
42	Roble .....	75	75	26.000
24	Idem .....	41	24	6.000
103	Haya .....	111	100	41.000
180	Idem .....	204	210	89.767
448	Idem .....	427	430	187.107
166	Idem .....	200	222	60.000
200	Idem .....	238	200	77.000
272	Haya .....	236	240	86.895
11.664	Alcornocal .....	4.368 Qm.		448.600
282	Haya .....	221	225	110.740
70	Roble .....	377	400	150.000
233	Haya .....	177	180	75.115
100	Roble .....	272	275	90.000

Número del monte	Ayuntamiento	Nombre del monte	Pertenencia	Sitio
124	Vega de Liébana .....	Covino y otros .....	Dobres .....	Llano Masoles .....
125	Idem .....	Cuesta Dullón .....	Dobarganes, Vada y Ent. ....	La Varga .....
125	Idem .....	Idem .....	Idem .....	La Tejera .....
126	Idem .....	Cuesta el Pino .....	Ledantes y Villaverde .....	Melecia de Arriba .....
126	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Tieca .....
126	Idem .....	Idem .....	Idem .....	La Raposa .....
130	Idem .....	Hoyo Orejo y otros .....	La Vega .....	Zufral .....
131	Idem .....	Mata de Peña .....	Idem .....	Cotejón Zufrrera .....
131	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Ovias .....
131	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Peña las Mesas .....
131	Idem .....	Idem .....	Idem .....	El Espinero .....
133	Idem .....	Onquemada y otros .....	Vejo .....	Valleja del Sango .....
135	Idem .....	Picojaro y otros .....	Tudes y Tollo .....	Llueres .....
135	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Ortigoso .....
137	Idem .....	Sobre la Iglesia .....	Valmeo .....	Sierra del Valle .....
138	Arredondo .....	Rocebrón .....	Arredondo .....	Calles .....
140	Idem .....	Los Marcanos .....	Idem .....	Avellanal .....
141 bis	Ramales .....	Rusbreda y otro .....	Ramales .....	Varios .....
141 cua	Rasines .....	Quintana y otro .....	Rasines .....	Rugrande .....
145	Soba .....	Escajadillo .....	Astrana .....	Hoyo Grande y otr. ....
145	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Escajadillo .....
146	Idem .....	Argomedo .....	Valcaba .....	Brenalarga .....
146	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Argomedo .....
148	Idem .....	La Formosa y otro .....	Valdició .....	Las Amuescas .....
148	Idem .....	La Formosa .....	Idem .....	Pestuju .....
151	Idem .....	Hazas .....	Hazas .....	Los Cubios .....
153	Idem .....	Landecusa .....	El Prado .....	Sel Viejo .....
163	Idem .....	Sonciño .....	Villar .....	Sonciño .....
165	Idem .....	Acefrico y otro .....	Villaverde .....	El Rodano .....
167	Idem .....	Bortal y Cubilla .....	Rozas .....	Callejas .....
173	Campoo de Yuso .....	Ontanilla y Dehesa .....	Monegro y Quintana .....	Las Rozas .....
176	Idem .....	Corconte y otros .....	La Población .....	El Pinar .....
180	Idem .....	Hecia y Matacanales .....	Servillejas .....	La Raizona .....
192	Enmedio .....	Dehesa y Monte Bardal .....	Cervatos .....	Los Lomios .....
201	Campo de Suso .....	Otero y Sobardal .....	Celada .....	Llende .....
205	Idem .....	Sobardal y Solana .....	Mazandrero .....	La Solana .....
210	Idem .....	Costana y Rozadío .....	Suano .....	Tumbo Prado Nuevo .....
210	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Los Sobacos .....
214	Idem .....	Dehesa y Hojedo .....	Proaño .....	Las Llanas .....
216	Idem .....	Palombera y otros .....	Al Ayuntamiento .....	El Pecao .....
227	Pesquera .....	Hoz y otros .....	Pesquera .....	La Dehesa .....
228	Santiurde de Reinosa .....	Duesos y otros .....	Rioseco .....	La Llanona .....
231	Idem .....	Cortes y otros .....	Santiurde .....	Sel del Medio .....
231	Idem .....	Idem .....	Idem .....	La Costana .....
233	San Miguel de Aguayo .....	Cuesta Lechoso y otros .....	Santa María y otros .....	La Dehesa .....
311	Valderredible .....	Blancada y Quintana .....	Allén del Hoyo .....	Montuco .....
315	Medio Cudeyo .....	De Vicente .....	Ceceñas .....	Edilla .....
318	Miera .....	Peña Herada y otros .....	Miera .....	Canal del Frisno .....
322	Solórzano .....	Hoyo Cortiguero .....	Riaño .....	Hoyo Cortiguero .....
323	Idem .....	Regolfo y otro .....	Solórzano .....	La Quemada .....
326	Lamasón .....	Hayedo .....	Lamasón .....	Vado Malo .....
329	Peñarrubia .....	Viesca .....	Peñarrubia .....	Viesca .....
330	Idem .....	Canal de F. ....	Idem .....	Ován .....
330	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....
331	Idem .....	Argüenzo .....	Peñarrubia y otros .....	Monegro .....
334	Riónansa .....	Cuesta y Troncos .....	Cosío y Rozadío .....	Monte las Vegas .....
334	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Mata Legaños .....
336 bis	Idem .....	Obeso .....	Obeso .....	Montecillo .....

Número de árboles	Especie	V O L U M E N		Tipo base de licitación — Pesetas
		Madera	Leña	
		Metros cúbicos	Estéreos	
315	Haya .....	411	415	225.741
446	Roble .....	93	46	22.000
100	Idem .....	359	400	120.000
137	Haya .....	129	129	52.000
72	Roble .....	114	114	32.000
44	Idem .....	201	220	74.000
236	Alcornoque .....	97 Qm.	—	9.000
55	Idem .....	21 Qm.	—	1.500
80	Haya .....	113	113	41.000
80	Idem .....	102	102	38.000
60	Roble .....	180	180	58.000
108	Haya .....	171	175	85.775
418	Alcornoque .....	128 Qm.	—	9.000
14 y 36	Roble y haya .....	107	107	31.000
1.162	Alcornoque .....	517 Qm.	—	48.000
305	Encinas .....	73	—	21.900
84	Castaños .....	58	—	30.624
65.300	Eucaliptos .....	5.468	1.370	1.824.750
922	Roble .....	323	—	98.192
300	Haya .....	360	—	126.000
200	Roble .....	256	—	129.280
79	Haya .....	76	—	44.080
12	Roble .....	13	—	6.500
850	Haya .....	1.176	—	484.512
68	Roble .....	88	—	45.760
354	Idem .....	272	—	100.640
280 y 121	Haya y roble .....	342 y 233	—	324.875
440 y 17	Haya y aliso .....	677	—	276.216
263	Roble .....	257	—	138.780
140	Idem .....	114	—	59.280
80	Idem .....	179	—	125.300
94	Pino .....	11	4	5.870
50	Roble .....	74	37	47.730
102	Haya .....	118	—	89.680
66	Roble .....	51	—	28.050
III	Haya .....	181	—	126.700
Nuev	Haya y roble .....	139 y 7	—	113.880
III y 6	Roble y haya .....	88 y 23	—	78.810
86 y 15	Roble .....	201	100	115.570
242	Roble .....	384	192	170.880
215	Haya .....	227	113	175.920
102	Idem .....	150 y 1	75	77.760
II4 y I	Roble y haya .....	218	109	136.250
134	Haya .....	36	18	18.900
50	Roble .....	135	67	78.970
100	Idem .....	92 y 71	—	102.690
72 y 41	Roble y haya .....	340	—	132.600
1.068	Eucalipto .....	497	—	204.764
382	Haya .....	84	—	27.468
165 y 18	Roble y aliso .....	203	—	73.920
3.000	Eucalipto .....	246	246	140.220
135	Roble .....	107	107	18.000
60	Haya .....	136	150	56.000
80	Roble .....	205	210	96.992
161 y 17	Haya y roble .....	324	324	64.000
187	Haya .....	190	190	114.000
III, 102, I y I	Roble, castaño, haya y tilo .....	142	142	52.540
83 y 57	Roble y castaño .....	321	321	157.290
187 y II	Roble y haya .....	—	—	—

Número del monte	Ayuntamiento	Nombre del monte	Pertenencia	Sitio
337	Rionansa .....	La Frente y otro .....	San Sebastián de G. ....	Monte la Frente .....
337	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....
350	Arenas de Iguña .....	Rodil y Bustantigua .....	Pedredo y otros .....	Bustantigua .....
351	Idem .....	Bustablado y Cubías .....	S. V. León y Los Llares ...	Regato La Lastra .....
352	Idem .....	Poniente .....	Arenas y Molledo .....	Cacedío .....
352	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Lodar .....
357	Cieza .....	Rucieza y otros .....	Al Ayuntamiento .....	Lageo .....
357	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Llana del Salcín .....
357	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Bozolodia .....
358	Los Corrales Buelna ..	Brazo y otros .....	Los Corrales y Somahoz ...	Fresneda .....
361	Molledo .....	Canales y Redondo .....	Al Ayuntamiento .....	La Talona .....
361	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Costón de Coteros .....
361	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Sel de Ríos .....
361 bis	Idem .....	Las Dehesas .....	Media Concha .....	Montezuco .....
362	Idem .....	Los Llanos .....	S. Martín de Quevedo .....	El Acebo .....
363	Idem .....	Las Cocías .....	Silió .....	Los Torcos .....
363	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Pernal del Medio .....
363	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Hoyo del Pico .....
363 bis	S. Felices de Buelna ..	Tejas y Dobra .....	Al Ayuntamiento .....	Prao Jorquero .....
363 bis	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Costabla .....
363 ter	Torrelávaga .....	Avellaneda y Dobra .....	Viérnoles .....	Lanchero .....
365	Corvera de Toranzo ..	Concha y otros .....	Borleña .....	Lindacorro y otros .....
366	Idem .....	Requejada .....	Castillo Pedroso .....	Millago de Yeguas .....
368 bis	Idem .....	Garma y otros .....	Prases .....	Geresía .....
369	Idem .....	Castañeda .....	Esponzues .....	Molino de los Modos .....
370	Idem .....	Escobal y otros .....	Ontaneda .....	Los Paleros .....
371	Idem .....	Campizos .....	Quintana .....	Lindelcorro .....
372	Idem .....	Matorral .....	San Vicente .....	Respijadero .....
372	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Fuente Fría .....
374	Luena .....	Dehesa y otros .....	Entrambasmestas .....	El Calabazo .....
374	Idem .....	Idem .....	Sel de la Carrera .....	Jayos .....
374	Idem .....	Idem .....	Idem .....	El Risco .....
375	Idem .....	Idem .....	Resconorio .....	Vaquelín .....
376	Idem .....	Valosa .....	San Andrés .....	Tastigueras .....
376	Idem .....	Idem .....	San Miguel .....	Soberdillo .....
377 ter	Puente Viesgo .....	Canabrosa y otro .....	Hijas .....	La Charola .....
377 ter	Idem .....	Idem .....	Hijas, Aés y Corvera .....	Fuente Fría .....
379	S. Pedro del Romeral ..	Ronquillo .....	San Pedro del Romeral .....	Cabiruela .....
379	Idem .....	Idem .....	Idem .....	La Ramera .....
380	Idem .....	La Lastra .....	Idem .....	La Lastra .....
383 bis	Santiurde de Toranzo ..	Cajigal y Tromeda .....	Acereda .....	Navas .....
383 ter	Idem .....	Cotorro y otros .....	Bárcena .....	Castro los Moros .....
383 ter bis	Idem .....	Bercedo .....	Vejorís .....	Zurriagas .....
383-B	Saro .....	Monte Mayor .....	Saro .....	Jar y Vivero .....
385	Vega de Pas .....	Andaruz .....	Vega de Pas .....	Laguillo .....
385	Idem .....	Idem .....	Idem .....	La Brenilla .....
390 bis	Villacarriedo .....	Cajigal .....	Aloños .....	El Llosa .....
390 bis	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Cagigal .....
390 ter A	Villafufre .....	Hoyos y Tablado .....	Rasillo .....	El Rabollar .....
390 ter A	Idem .....	Idem .....	Idem .....	El Troncal .....
390-4-B	Idem .....	Caballar y Castillo .....	Vega .....	La Hoz .....
390-4-B	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Camino Castillo .....
390-4-B-I	Idem .....	Caballar y P. del Rey .....	Penilla .....	Regato Oscuro .....
390-4-B-I	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Manzaneda y otros .....
390-4-B-I	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Susvilla .....
390-4-B-I	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Las Bárcenas .....
390-4-B-I	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Sandoñana .....
390-5-A	Idem .....	Cuesta Mijares .....	Villafufre .....	Rojedo y otros .....

Número de árboles	Especie	V O L U M E N		Tipo base de licitación — Pesetas
		Madera	Leña	
		— Metros cúbicos	— Estéreos	
179 y 16	Roble y haya .....	278	278	147.340
237 y 83	Idem .....	328 y 160	488	258.640
345	Roble .....	882	441	745.290
91	Idem .....	117	58	52.060
108 y 72	Roble y haya .....	207 y 187	197	222.610
153 y 1	Haya y roble .....	238 y 2	119	128.390
250	Haya .....	328	164	152.520
298 y 69	Roble y haya .....	486 y 151	318	353.530
427 y 9	Idem .....	803 y 16	410	511.880
194, 16 y 1	Roble, castaño y pino .....	134, 6 y 1	70	74.020
211 y 76	Haya y roble .....	255 y 134	199	219.830
227 y 73	Roble y haya .....	220 y 115	167	212.720
140	Haya .....	275	137	160.870
40 y 10	Haya y roble .....	38 y 12	25	25.250
47 y 6	Idem .....	56 y 6	31	27.590
450, 45 y 1	Roble, haya y aliso .....	346, 52 y 1	199	285.280
135	Roble .....	153	76	101.740
67	Idem .....	82	41	54.530
30	Haya .....	48	24	26.160
505 y 34	Roble y haya .....	842 y 110	476	709.240
511	Eucalipto .....	70	14	31.500
14.230	Pino .....	2.372	347	1.135.970
169	Haya .....	440	—	274.120
4950	Pino .....	851	140	428.420
188 y 38	Roble y haya .....	328 y 58	—	144.448
100	Roble .....	68	—	25.398
1.200	Pino .....	169	33	78.100
748	Roble .....	494	—	184.509
486	Eucalipto .....	56	—	19.710
464	Roble .....	219	—	47.304
234	Idem .....	195	—	92.138
1.197	Idem .....	333	—	68.198
93, 56 y 1	Roble, haya y aliso .....	195. 147 y 1	—	313.845
200	Roble .....	178	—	97.010
100	Haya .....	284	—	187.440
278 y 22	Roble y haya .....	466 y 42	—	283.464
175 y 25	Haya y roble .....	283 y 85	—	192.096
349	Roble .....	420	—	266.700
334	Idem .....	279	—	177.165
437 y 319	Haya y roble .....	996 y 529	—	591.700
52	Roble .....	44	—	15.180
184	Idem .....	128	—	72.320
524	Pino .....	464	—	294.640
51 y 3	Roble y pino .....	32	—	14.720
49	Haya .....	88	—	29.707
38	Idem .....	91	—	40.768
84 y 55	Roble y castaño .....	66	—	18.810
177	Castaño .....	61	—	46.055
III y 9	Roble y haya .....	82 y 10	—	45.540
260 y 82	Haya y roble .....	578	—	297.670
136 y 14	Aliso y roble .....	35	—	21.455
586, 20 y 17	Roble, castaño y aliso .....	424	—	180.200
742	Eucalipto .....	31	—	12.000
12 y 20	Aliso y castaño .....	30	—	12.930
190, 8, 12 y 1	Roble, castaño, aliso y haya .....	141	—	59.925
168	Roble .....	65	—	27.625
116 y 1	Roble y castaño .....	58	—	24.650
446, 101 y 23	Roble, aliso y haya .....	216, 35 y 24	—	104.500

**APROVECHAMIENTOS EN CO**

Número del monte	Ayuntamiento	Nombre del monte	Pertenencia	Sitio
3	Cabezón de la Sal	Carrejo .....	Carrejo y otro .....	Las Alverizonas .....
3	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Carrejo .....
18	Mazcuerras	La Robleda .....	Ibio .....	Las Peñas .....
18	Idem .....	Idem .....	Idem .....	La Robleda .....
18	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Las Murias .....
20	Idem .....	Gustio y Cezura .....	Idem .....	Tabollares .....
24 bis	Idem .....	Ibio .....	Idem .....	La Tejera .....
42	Castro Urdiales	Montecillo .....	Islares .....	La Calleja .....
42	Idem .....	Idem .....	Idem .....	La Presa .....
43	Idem .....	Rucalza y La Armanza .....	Otañes .....	Los Perdigones .....
43	Idem .....	Idem .....	Idem .....	La Riera .....
43	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Las Rebollucas .....
43	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Pozo Cabrera .....
43	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Pico la Galladura .....
43	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Baulalastra .....
43	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Tras el Cerro .....
43	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Llano Mayor .....
43	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....
43	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....
43	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Cuesta los Cantos .....
43	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Bajos de C. Ciega .....
43	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Fuente Buena .....
43	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Pico los Cuetos .....
43	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Arco .....
43	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Tras el Cerro .....
43	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Herreros .....
43	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Ladera de Susilla .....
43	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Puente los Baos .....
43	Idem .....	Idem .....	Idem .....	La Carmelita .....
43	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Villanueva .....
43	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....
43	Idem .....	Idem .....	Idem .....	La Bortosilla .....
43	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Escobedo .....
43	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Cabrera .....
43	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Rebollares .....
43	Idem .....	Idem .....	Idem .....	La Queveda .....
43	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Herreros .....
43	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....
43	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Escobedo .....
43	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Baulalastra .....
43	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Garapito .....
43	Idem .....	Idem .....	Idem .....	La Carmelita .....
43	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....
43	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Salderrodrigo .....
43	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Pozo Corazón .....
43	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Borto Gordo .....
43	Idem .....	Idem .....	Idem .....	El Alisal de Arriba .....
44	Idem .....	Cabaña Peraza .....	Sámano .....	El Alisal .....
44	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....
44	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Mina Vieja .....
44	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Alto la Cuesta .....
44	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Río Calero .....
44	Idem .....	Idem .....	Idem .....	La Peña .....
44	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Campo los Sobales .....

**OPCIO CON PARTICULARES**

Consorciante	MADERA Y LEÑA				Tipo base de licitación — Pesetas	
	Número de árboles	Especie	Volumen			
			Fuste — M. C.	Copa — Estéreos		
Luciano Gutiérrez .....	2.386	Eucalipto .....	95	18	32.290	
Tomás Ordóñez .....	867	Idem .....	70	14	23.590	
Herminio Allende .....	1.416	Idem .....	100	20	35.000	
Juan Gómez Solana .....	1.451	Idem .....	113	23	39.550	
Margarita Díaz .....	2.394	Idem .....	151	30	52.850	
Victoriano González .....	1.263	Idem .....	117	23	40.950	
Amanda Gómez Diego .....	3.120	Idem .....	145	29	56.550	
Pedro Serrano .....	72	Idem .....	12	2	8.000	
Bautista Arruza .....	2.186	Idem .....	138	27	57.175	
Adolfo Zaballa .....	80	Idem .....	10	2	3.900	
Adolfo Zaballa .....	74	Idem .....	18	3	8.050	
Emilio Echániz .....	300	Idem .....	28	5	10.800	
Emilio Echániz .....	34	Idem .....	7	1	3.600	
Viuda de José Vildasola .....	425	Idem .....	29	6	11.400	
Tomás Guerediaga .....	470	Idem .....	47	9	18.300	
Tomás Guerediaga .....	60	Idem .....	8	1	3.250	
Rodolfo Hernandorená .....	49	Idem .....	26	5	17.000	
Miguel Loidi .....	220 y 21	Eucalipto y pino...	23 y 9	6	17.400	
Gregorio Loidi .....	1.000	Eucalipto .....	93	18	50.820	
Gregorio Loidi .....	225	Idem .....	13	2	5.950	
León Aranda .....	1.060	Idem .....	85	17	37.740	
José Ortiz Ruiz .....	3.000	Idem .....	179	35	58.250	
Pedro Ortiz .....	1.000	Idem .....	58	11	22.500	
Vicente Hernáiz .....	400	Idem .....	43	8	16.800	
Clotilde Sáez .....	780	Idem .....	74	14	31.200	
Dionisio Romero .....	95	Idem .....	23	4	9.000	
Demetrio García .....	140	Idem .....	23	4	9.000	
Demetrio García .....	83	Idem .....	16	3	6.825	
Gumersindo Fernández .....	175	Acacia .....	36	18	10.800	
José Fernández .....	.18	Eucalipto .....	8	2	4.000	
José Fernández .....	6	Idem .....	2	1	1.200	
Francisco Ilarza .....	900	Idem .....	95	19	40.300	
Constantino Sancristóbal .....	1.000	Idem .....	104	21	30.000	
Luis Usabiaga .....	27	Idem .....	8	2	4.000	
Elena Guerediaga .....	365	Idem .....	34	7	13.200	
Aquilino Prada .....	82	Pino .....	34	7	27.200	
Aquilino Prada .....	68	Eucalipto .....	25	5	18.150	
Aquilino Prada .....	48	Acacia .....	14	14	8.400	
José González .....	2.000	Eucalipto .....	177	35	57.500	
José Guerediaga .....	2.500	Idem .....	178	35	57.750	
José Guerediaga .....	1.500	Idem .....	156	31	50.750	
Viuda de Eusebio Menéndez .....	110	Acacia .....	26	26	7.800	
Gumersindo Fernández .....	80	Eucalipto .....	15	3	5.000	
Angel Castro .....	600	Idem .....	53	10	20.700	
Saturio García .....	600	Idem .....	67	13	24.360	
Eugenio Vitoria .....	565	Idem .....	72	14	25.850	
Herederos de Antolina Gimeno .....	1.300	Idem .....	113	147	47.775	
Antonia Laiseca .....	163	Idem .....	15	2	6.500	
Antonia Laiseca .....	63	Idem .....	20	4	8.450	
Cirilo Martínez .....	3.000	Idem .....	234	46	98.800	
Florentino Saráchaga .....	800	Idem .....	60	12	23.400	
Florentino Saráchaga .....	195	Idem .....	30	6	12.870	
Florentino Saráchaga .....	131	Idem .....	21	4	8.910	
Angel Herrán .....	1.900	Idem .....	178	35	69.300	

Número del monte	Ayuntamiento	Nombre del monte	Pertenencia	Sitio
44	Castro Urdiales .....	Cabaña Peraza .....	Sámano .....	Maza de las Casas .....
44	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Cueva la Zorra .....
44	Idem .....	Idem .....	Idem .....	El Cumbre .....
44	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Los Ríos .....
44	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Monillo .....
44	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Los Arcos .....
44	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Maza de la Helguera .....
44	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Tabernilla .....
44	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Montabla .....
44	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Carrascal .....
44	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Carrascal .....
44	Idem .....	Idem .....	Idem .....	El Cabo .....
44	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Rubea .....
44	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Los Hoyos .....
44	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Bernamedio .....
44	Idem .....	Idem .....	Idem .....	La Bernilla .....
44	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Hoyo Santibáñez .....
44	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Los Alisales .....
45	Idem .....	Buscanillo .....	Santullán .....	Hoyo Villar .....
46	Idem .....	La Pedrera .....	Sámano .....	El Somo .....
46	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Pozo el Borto .....
46	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Revilla .....
46	Idem .....	Idem .....	Idem .....	La Rasa .....
46	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....
46	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Río el Vao .....
46	Idem .....	Idem .....	Idem .....	La Llana .....
46	Idem .....	Idem .....	Idem .....	El Trechuelo .....
46	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Tras la Maza .....
46	Idem .....	Idem .....	Idem .....	La Azadera .....
46	Idem .....	Idem .....	Idem .....	La Parra .....
47	Guriezo .....	Peñuco .....	Agüera .....	La Rotura .....
47	Idem .....	Idem .....	Idem .....	El Carrascal .....
47	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Lore .....
47	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Somada .....
47	Idem .....	Idem .....	Idem .....	José .....
47	Idem .....	Idem .....	Idem .....	La Trapa .....
47	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Peñalar .....
47	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Peñalar .....
47 bis	Idem .....	Agüera .....	Guriezo .....	La Dehesa .....
47 bis	Idem .....	Idem .....	Idem .....	La Dehesa .....
47 bis	Idem .....	Idem .....	Idem .....	La Llamia .....
47 bis	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Fuente Fresca .....
47 bis	Idem .....	Idem .....	Idem .....	La Llamia .....
47 bis	Idem .....	Idem .....	Idem .....	El Peñón .....
47 bis	Idem .....	Idem .....	Idem .....	La Dehesa .....
47 bis	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Rancho .....
47 bis	Idem .....	Idem .....	Idem .....	El Maste .....
47 bis	Idem .....	Idem .....	Idem .....	El Maste .....
48	Idem .....	Calzadilla .....	Idem .....	El Cotrejón .....
48	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Jugo la Revilla .....
48	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Campo Alejo .....
48	Idem .....	Idem .....	Idem .....	La Torquilla .....
48	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Cojorcos .....
48	Idem .....	Idem .....	Idem .....	La Regadera .....
48	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Los Caleros .....
48	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Llano Matel .....
48	Idem .....	Idem .....	Idem .....	La Cabaña .....
48	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Sopedón .....
48	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Hoyo Menor .....
48	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Cojorcos .....
49	Idem .....	Monillo .....	Idem .....	La Quemada Ortega .....

Consorciante	MADERA Y LEÑA				Tipo base de licitación — Pesetas	
	Número de árboles	Especie	Volumen			
			Fuste M. C.	Copa Estéreos		
Jesús Ayarza .....	535	Eucalipto .....	38	7	15.925	
Jesús Ayarza .....	450	Idem .....	31	6	12.000	
Eusebia Barrotabiñas .....	4.000	Idem .....	208	41	86.400	
Viuda de José Lasaga .....	170	Idem .....	12	2	5.100	
Angel Zornoza .....	719	Idem .....	48	9	18.600	
Leonardo García .....	84	Idem .....	9	2	4.560	
Miguel Baranda .....	650	Idem .....	41	8	17.225	
Jesús Ruiz Cuberías .....	5.695	Idem .....	344	68	156.450	
Jesús Portillo .....	55	Idem .....	15	3	7.000	
F. Urquijo y D. Hernández .....	5.740	Idem .....	380	76	148.200	
Herederos de Josefa Viota .....	5.400	Idem .....	380	76	148.200	
Manuel Zorboza .....	1.150	Idem .....	169	33	66.000	
Jesús Pérez .....	300	Idem .....	30	6	11.700	
Aurelio Barreras .....	600	Idem .....	84	16	32.700	
Bautista Zaballa .....	1.926	Idem .....	272	54	87.350	
Luis Olavarria .....	500	Idem .....	54	10	21.000	
Andrés Baranda .....	2.130	Idem .....	94	18	30.000	
Baltasar Carranza .....	Entresaca	Pino .....	Resultante de la entresaca que se efectue.			
Ricardo Díaz .....	550	Eucalipto .....	53	10	24.500	
José Ruiz Soba .....	3.200	Idem .....	155	31	65.650	
Julián Posadas .....	2.064	Idem .....	129	25	50.400	
José Aragón .....	80	Idem .....	22	4	8.700	
Ricardo Soba .....	273	Idem .....	38	7	17.150	
José Iturriaga .....	68	Idem .....	23	4	9.000	
Francisco Alcedo .....	400	Idem .....	44	8	17.100	
Francisco Alcedo .....	114	Idem .....	17	3	6.600	
Jesús Pérez Nazábal .....	525	Idem .....	48	9	18.600	
Ricardo Llantada .....	106	Idem .....	13	2	5.100	
Carmelo Carranza .....	7.865	Idem .....	340	68	121.550	
Luis Martín .....	3.785	Idem .....	204	51	74.200	
Lorenzo Luperena .....	2.100	Pino .....	133	26	70.490	
José Luis Luperena .....	473	Idem .....	32	6	28.160	
Manuel Allende .....	571	Idem .....	75	15	45.000	
Pablo Villanueva .....	200	Idem .....	64	12	38.400	
Pablo Villanueva .....	265	Idem .....	65	13	39.000	
Pablo Villanueva .....	465	Idem .....	95	19	57.000	
Antonia Artieta .....	290	Eucalipto .....	48	9	24.800	
Miguel Artieta .....	1.600	Idem .....	168	33	65.400	
Esteban Minondo .....	1.500	Idem .....	158	31	59.450	
Prudencio Puente .....	2.500	Idem .....	274	54	76.540	
José Ortiz Francos .....	2.300	Idem .....	248	49	90.160	
Marcial Gutiérrez .....	480	Idem .....	80	16	40.950	
Gerardo Gutiérrez .....	1.200 y 60	Eucalipto y pino .....	141	28	56.900	
Gerardo Gutiérrez .....	250	Eucalipto .....	60	12	39.000	
Antonio González .....	5.200	Idem .....	766	153	247.008	
Carmelo Ruiz .....	2.200	Idem .....	294	59	94.736	
Francisco San Martín .....	410	Idem .....	43	8	18.000	
Crisanto San Martín .....	930	Idem .....	84	16	34.880	
Román Ortiz .....	1.635	Idem .....	109	21	39.760	
María Ibarra Gil .....	4.400	Idem .....	441	88	166.170	
Antonio Puente .....	1.800	Idem .....	238	47	83.430	
Francisco Lanza .....	4.000	Idem .....	368	73	107.550	
Gabriel Sarabia .....	1.153	Idem .....	83	16	32.400	
María Martínez .....	400	Idem .....	38	7	15.680	
Fidel Ríos .....	2.000	Idem .....	181	36	60.160	
Manuel Sainz .....	2.250	Idem .....	153	30	63.680	
Consuelo Lisant .....	1.800	Idem .....	140	28	60.000	
Dolores Llama .....	3.000	Pino .....	350	70	128.800	
José Irusta .....	4.800	Eucalipto .....	552	110	186.680	

Número del monte	Ayuntamiento	Nombre del monte	Pertenencia	Sitio
49	Guriezo .....	Monillo .....	Guriezo .....	La Casa Nueva .....
49	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Torco Mayrroseco .....
49	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Ladera los Puentes .....
49	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Regato P. Mala .....
49	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Sobre la Peña .....
49	Idem .....	Idem .....	Idem .....	El Arbolar .....
49	Idem .....	Idem .....	Idem .....	El Cojorcal .....
49	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Cabaña Quemada .....
49	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Canto Gordo .....
49	Idem .....	Idem .....	Idem .....	El Cerecillo .....
49	Idem .....	Idem .....	Idem .....	El Rebollaruco .....
49	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Calleja Martinazco .....
49	Idem .....	Idem .....	Idem .....	La Pasada Mala .....
49	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Calleja Martinazco .....
49	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Rodrígón .....
49	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Los Casares .....
49	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Rodrígón .....
49	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Arca de Elveda .....
49	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Regato el Perujo .....
49	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Pandillos .....
49	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Arca de Elveda .....
49	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Árca de Elveda .....
49	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Las Cruzadas .....
49	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Las Tasugueras .....
49	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Bayolastra .....
49	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Los Pasajes .....
49	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Las Sías .....
49	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Jadillo .....
50	Idem .....	Remendón .....	Idem .....	Los Rellanos .....
50	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Hoyo Pico .....
50	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Llamozares .....
50	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Calero los Campillo .....
50	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Cuesta la Bárcena .....
50	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Ladera Espanza .....
50	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Llamozares .....
50	Idem .....	Idem .....	Idem .....	P. las Llastras .....
50	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Ll. las Ajas .....
50	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Los Colmenos .....
50	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Los Colmenos .....
50	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Cuesta Canaloya .....
51	Idem .....	Arza .....	Idem .....	El Pelambre .....
51	Idem .....	Idem .....	Idem .....	S. Solamaza .....
51	Idem .....	Idem .....	Idem .....	El Coscojero .....
51	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Llano de Pavián .....
51	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Las Pedrachas .....
51	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Llano Quintana .....
51	Idem .....	Idem .....	Idem .....	El Costil .....
51	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Pavián .....
51	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Rosel .....
51	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Rosel .....
51	Idem .....	Idem .....	Idem .....	El Cierro .....
51	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Las Albortas .....
51	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Ladera Saldegollo .....
51	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Las Cortadas .....
51	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Las Albortas .....
51	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Rigüera .....
51	Idem .....	Idem .....	Idem .....	La Callejuela .....
51	Idem .....	Idem .....	Idem .....	La Casilla Rozas .....
51	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Cuesta la Magdalena .....

Consorciante	MADERA Y LEÑA				Tipo base de licitación — Pesetas	
	Número de árboles	Especie	Volumen			
			Fuste — M. C.	Copa — Estéreos		
José Pico .....	2.100	Eucalipto .....	186	37	79.860	
Manuel García .....	4.480	Idem .....	346	69	121.500	
Herederos de Agustín Usabiaga .....	4.500	Idem .....	482	96	181.830	
Oscar Martínez .....	826	Idem .....	56	11	21.900	
Liberato Urquijo .....	800	Idem .....	60	12	22.620	
Fernando Puente .....	619	Idem .....	78	15	30.300	
Antonio López .....	844	Idem .....	67	13	26.100	
Fernando Gutiérrez .....	6.000	Idem .....	283	55	103.040	
Pedro Ahedo .....	3.375	Idem .....	252	50	91.840	
Emilia Garma .....	4.000	Idem .....	442	88	184.000	
Manuel Llano .....	1.500	Idem .....	130	26	38.870	
Rafael Gutiérrez .....	778	Idem .....	72	14	30.690	
Herederos de Angel Martínez .....	1.100	Idem .....	120	24	43.680	
Rafael Gutiérrez .....	1.940	Idem .....	150	30	68.250	
José Eladio Isla .....	700	Idem .....	77	15	32.500	
José Eladio Isla .....	660	Idem .....	51	10	21.120	
José Eladio Isla .....	800	Idem .....	73	14	33.250	
Angela Martínez .....	2.676	Idem .....	199	39	82.850	
Manuela Bollada .....	1.400	Idem .....	269	53	112.000	
Saturio Andrés Campo .....	400	Idem .....	76	15	49.500	
Gabriel Zuloaga .....	2.400	Idem .....	193	38	70.280	
Gabriel Zuloaga .....	770	Idem .....	48	9	20.460	
Alvaro Gutiérrez .....	2.500	Idem .....	305	61	100.044	
Domingo Hoz .....	140	Idem .....	17	3	5.280	
Loreta Barquín .....	3.380	Idem .....	539	108	173.848	
Antonio y José Ahedo .....	600	Idem .....	54	11	18.200	
Julia Garma .....	4.932	Idem .....	533	107	171.864	
Parroquia .....	2.742	Idem .....	255	51	79.680	
Manuel Cuevas .....	2.785	Idem .....	286	57	93.000	
Luis Angulo .....	1.500	Idem .....	164	32	55.000	
Bautista Peña .....	1.38	Idem .....	94	18	48.800	
Inocencio Isla .....	4.800	Idem .....	485	97	157.750	
Fermín San Martín .....	14.000	Idem .....	1.199	239	436.520	
Santiago Gutiérrez .....	2.890	Idem .....	340	68	123.760	
Bautista Peña .....	2.500	Idem .....	264	53	82.320	
Enrique Gutiérrez .....	5.143	Idem .....	447	89	116.200	
Manuel Gutiérrez .....	2.872	Idem .....	229	46	52.000	
Carmen Francos .....	6.100	Idem .....	699	140	225.432	
Miguel Ruiz .....	6.100	Idem .....	688	138	221.712	
Plácido Gutiérrez .....	438	Idem .....	39	8	15.000	
Agapito Arispe .....	4.400	Idem .....	555	111	250.000	
Cirilo Calera .....	1.000	Idem .....	75	15	40.180	
Manuel Martínez .....	2.321	Idem .....	355	71	129.360	
Angélica Gutiérrez .....	646	Idem .....	58	11	20.000	
José Muñoz .....	3.800	Idem .....	376	75	141.810	
Alvaro Pérez .....	764	Idem .....	65	13	21.450	
José Alvarez .....	2.500	Idem .....	357	71	106.720	
Octaviano Villariño .....	1.192	Idem .....	185	37	72.300	
Herederos de Francisco Lavín .....	550	Idem .....	60	12	23.400	
Amparo Artieta .....	1.520	Idem .....	348	69	135.600	
Bautista García .....	2.800	Idem .....	307	61	99.750	
Tomás López .....	2.000	Idem .....	205	41	79.800	
Maria Liz .....	500	Idem .....	37	7	20.000	
Tomás López .....	1.000	Idem .....	93	18	24.200	
Angélica Gutiérrez .....	2.500	Idem .....	252	50	120.000	
Emilio Crespo .....	200	Idem .....	28	5	10.800	
Emilio Crespo .....	1.900	Idem .....	145	29	60.480	
Emilio Crespo .....	385	Idem .....	39	8	16.320	
Mariano López .....	300	Idem .....	27	5	9.760	

Número del monte	Ayuntamiento	Nombre del monte	Pertenencia	Sitio
51	Guriezo .....	Arza .....	Guriezo .....	Rigüera .....
51	Idem .....	Idem .....	Idem .....	La Callejuela .....
51	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Ladera de Solamaza .....
51	Idem .....	Idem .....	Idem .....	La Peña .....
51	Idem .....	Idem .....	Idem .....	El Serrotón .....
51 bis	Idem .....	Sierra de Pilas .....	Idem .....	Rebollar de Diego .....
51 bis	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Cuesta la Linde .....
51 bis	Idem .....	Idem .....	Idem .....	La Cuesta .....
51 bis	Idem .....	Idem .....	Idem .....	La Hornija .....
51 bis	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Castaño del Oso .....
51 bis	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Las Ayornas .....
51 bis	Idem .....	Idem .....	Idem .....	El Brezal .....
51 bis	Idem .....	Idem .....	Idem .....	El Rodano .....
51 bis	Idem .....	Idem .....	Idem .....	El Peñón .....
51 bis	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Baljedo .....
51 bis	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Baulojoya .....
52	Villaverde de Trucios.	La Tejera .....	Villaverde de Trucios .....	Villasuso .....
52	Idem .....	Idem .....	Idem .....	La Oreta .....
52	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Ventoso .....
52	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Caída del Fraile .....
52	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Regato los Perros .....
52	Idem .....	Idem .....	Idem .....	La Vía .....
52	Idem .....	Idem .....	Idem .....	La Tejera .....
52	Idem .....	Idem .....	Idem .....	La Tejera .....
53	Ampuero .....	La Maza .....	Ampuero .....	La Berezosa .....
53	Idem .....	Idem .....	Idem .....	El Juyo .....
53	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Los Rastrillos .....
53	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Los Rastrillos .....
53	Idem .....	Idem .....	Idem .....	La Calzadilla .....
54	Idem .....	Molino Santiago .....	Idem .....	Zorrozao .....
54	Idem .....	Idem .....	Idem .....	El Cuito .....
54	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Viejor .....
54	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Cuesta Bernales .....
54	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Cuesta Bernales .....
54	Idem .....	Idem .....	Idem .....	El Santuco .....
54	Idem .....	Idem .....	Idem .....	La Cuesta .....
54	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Los Acebales .....
54	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Los Acebales .....
54	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Vallino .....
55	Idem .....	Rugrande .....	Marrón .....	Las Cañalizas .....
55	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Rozadillo .....
55	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Las Huertas .....
55	Idem .....	Idem .....	Idem .....	La Aparecida .....
55	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Las Remojas .....
55	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Las Cañalizas .....
55	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Las Cañalizas .....
55	Idem .....	Idem .....	Idem .....	La Chorrera .....
55	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Los Escajeros .....
55	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Acebo .....
55	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Los Rebollidos .....
56	Idem .....	Labortosa .....	Udalla .....	El Pontón .....
56	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Río de las Pozas .....
56	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Puente Viejo .....
56	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Llano Secada .....
56	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Río de las Podas .....
56	Idem .....	Idem .....	Idem .....	El Calero .....
56	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Rozadas .....
56	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Rucabao .....
56	Idem .....	Idem .....	Idem .....	El Calero .....

Consorciante	MADERA Y LEÑA				Tipo base de licitación — Pesetas	
	Número de árboles	Especie	Volumen			
			Fuste — M. C.	Copa — Estéreos		
Francisco Larrazábal .....	1.500	Eucalipto .....	291	58	100.170	
Manuel Rodríguez .....	1.600	Idem .....	142	28	46.250	
Fermín Santamaría .....	1.140	Idem .....	102	20	39.900	
Ramiro Llama .....	1.100	Idem .....	139	28	43.440	
Celedonio Garma .....	3.000	Idem .....	210	42	54.600	
Paulino Bringas .....	1.150	Idem .....	122	24	47.700	
Paulino Bringas .....	600	Idem .....	56	11	21.900	
Paulino Bringas .....	46	Idem .....	11	2	4.200	
Fabián Berastaín .....	5.700	Idem .....	541	108	246.050	
Ambrosio Salvarrey .....	700	Idem .....	80	16	33.800	
Bernabé Llama .....	1.250	Idem .....	373	74	120.000	
Antonio Fernández .....	3.000	Idem .....	322	64	150.000	
Joaquín Francos .....	8.123	Idem .....	1.005	201	391.800	
Laura Herrería .....	540	Idem .....	110	22	42.900	
Gerardo Gutiérrez .....	4.600	Idem .....	485	97	176.400	
Segundo Calera .....	4.500	Idem .....	550	110	214.500	
Antonio Fernández .....	970	Pino .....	108	21	64.800	
Viuda de Ignacio Villanueva .....	1.136	Idem .....	142	28	90.000	
Santiago Jáuregui .....	1.350 y 130	Eucalipto y pino ...	139	27	65.700	
Santiago Jáuregui .....	732	Pino .....	61	12	36.600	
Herederos de Juan de la Fuente...	1.470	Idem .....	181	36	108.600	
Viuda de José Prado .....	400	Idem .....	86	17	55.600	
Herederos de Domingo Romaña...	215	Idem .....	48	9	38.800	
Viuda de Miguel Elosúa .....	22	Idem .....	11	2	7.700	
Martín García .....	112	Eucalipto .....	19	4	6.188	
Esteban Vélez .....	95	Idem .....	14	3	4.860	
Esteban Vélez .....	60	Idem .....	13	2	4.590	
Esteban Vélez .....	75	Idem .....	11	2	3.780	
Pedro Achirica .....	1.260	Idem .....	130	26	36.504	
Antonio Herrero .....	550	Idem .....	62	12	19.000	
Viuda de Luis Landaluce .....	128	Idem .....	29	6	7.600	
Viuda de Luis Landaluce .....	129	Idem .....	42	8	11.000	
Ricardo Viota .....	600	Idem .....	45	9	11.800	
Ricardo Viota .....	390	Idem .....	23	4	6.000	
Eulalia Santisteban .....	482	Idem .....	48	9	18.000	
Jesús Irastorza .....	375	Idem .....	18	3	14.000	
Juan A. Ibáñez .....	955	Idem .....	70	14	13.500	
Atanasio Garzón .....	600	Idem .....	51	10	9.000	
David Uriarte .....	873	Idem .....	66	13	6.300	
Clemente Fernández .....	12.737	Idem .....	965	193	501.600	
Angel Fernández .....	4.985	Idem .....	445	89	159.804	
Gerardo Barquín .....	480	Idem .....	53	10	20.700	
Padres Trinitarios .....	2.040	Idem .....	231	46	102.000	
Severiana Ortiz .....	2.800	Idem .....	275	55	85.500	
Rogelio Gómez .....	3.900	Idem .....	248	48	81.000	
Hilario Gómez .....	6.500	Idem .....	591	118	135.000	
Juan Melchor Cervera .....	1.320	Idem .....	99	19	21.930	
Adolfo Gándara .....	2.015	Idem .....	174	38	61.020	
Juan Manuel Gándara .....	1.959	Idem .....	181	36	62.000	
Consuelo Gándara .....	103	Idem .....	28	5	10.800	
Dolores Pueyo .....	962	Idem .....	95	19	36.900	
Fidel Gutiérrez .....	4.700	Idem .....	306	61	119.400	
Edistio Ateca .....	880	Idem .....	79	15	28.325	
Antolín Zabaleta .....	2.300	Idem .....	202	40	78.900	
Mariano Palacio .....	700	Idem .....	46	9	18.000	
Ramiro Orejón .....	1.600	Idem .....	116	23	37.500	
Hilario Canales .....	2.315	Idem .....	161	32	62.700	
Manuel Cano .....	1.500	Idem .....	168	36	61.040	
José Canales .....	2.016	Idem .....	101	20	49.780	

Número del monte	Ayuntamiento	Nombre del monte	Pertenencia	Sitio
56	Ampuero .....	La Bortosa .....	Udalla .....	El Calero .....
57	Liendo .....	Cuesta Negra .....	Liendo .....	Los Abedules .....
57	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Rosberas .....
57	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Cuesta Negra .....
57	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Rosberas .....
57	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Rosberas .....
57	Idem .....	Idem .....	Idem .....	La Mina .....
57	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Allandés .....
57	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Cuesta Negra .....
57	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Boscobos .....
57	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Cuesta Negra .....
57	Idem .....	Idem .....	Idem .....	La Mina .....
57	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Los Abedules .....
57	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Cuesta Negra .....
57	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Cuesta Negra .....
57	Idem .....	Idem .....	Idem .....	La Mina .....
57	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Roscobos .....
57	Idem .....	Idem .....	Idem .....	La Mina .....
57	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Roscobos .....
57	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Cuesta Negra .....
57	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Roscobos .....
57	Idem .....	Idem .....	Idem .....	La Calleja .....
57 bis	Rasines .....	Valseca .....	Rasines .....	San Juan .....
142	Liérganes .....	Cueto Calgar .....	Liérganes .....	La Candenosa .....
313 bis	Idem .....	Idem .....	Idem .....	La Quieva .....
313 bis	Medio Cudeyo .....	Cotillo y otros .....	Sobremazas .....	El Pantano .....
316	Riotuerto .....	Cuesta Maliro .....	Riotuerto .....	Peñas Blancas .....
321	Idem .....	Idem .....	Idem .....	La Mina .....
321	Solórzano .....	Hoyo Coertiguero .....	Riaño .....	Las Tejeras .....
322	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Las Hoyucas .....
322	Idem .....	Idem .....	Idem .....	El Callejón .....
322	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Las Lindes del C. ....
322	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Cuesta del Picón .....
322	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Cuesta del Picón .....
322	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Las Tejeras .....
322	Idem .....	Idem .....	Idem .....	El Callejón .....
322	Idem .....	Idem .....	Idem .....	La Puntina .....
322	Idem .....	Idem .....	Idem .....	La Gatuna .....
322	Idem .....	Idem .....	Idem .....	El Cotejón .....
323	Idem .....	Regolfo y Alsar .....	Solórzano .....	Campo Helguero .....
323	Idem .....	Idem .....	Idem .....	La Charola .....
323	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Cocino Piedra .....
323	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Regolfo .....
323	Idem .....	Idem .....	Idem .....	El Ilso .....
323	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Canastrillas .....
323	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Santa Cecilia .....
323	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Santa Cecilia .....
323	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Hoyo la Cagiga .....
323	Idem .....	Idem .....	Idem .....	La Valle .....
323	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Hoyo la Cagiga .....
323	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Hoyo la Cagiga .....
323	Idem .....	Idem .....	Idem .....	La Sota .....
323	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Cuesta Santiago .....
323	Idem .....	Idem .....	Idem .....	La Mazuca .....
323	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Cierro de la Reina .....
323	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Hoyo Cueva .....
323	Idem .....	Idem .....	Idem .....	La Ocea .....
323	Idem .....	Idem .....	Idem .....	La Torcona .....
323	Idem .....	Idem .....	Idem .....	La Calleja .....

Consorciante	MADERA Y LEÑA				Tipo base de licitación — Pesetas	
	Número de árboles	Especie	Volumen			
			Fuste — M. C.	Copa — Estéreos		
Valeriano Canales .....	5.125	Eucalipto .....	394	78	153.600	
Teobaldo López .....	1.600	Idem .....	140	28	50.000	
José Campo .....	2.800	Idem .....	206	41	63.918	
Florencia Campo .....	2.000	Idem .....	149	30	46.269	
Luis Candina .....	2.200	Idem .....	95	19	22.000	
José Campo .....	2.400	Idem .....	180	36	55.809	
Gaspar Gómez .....	3.000	Idem .....	217	43	84.040	
Viuda de Ladislao Albo .....	2.500	Idem .....	175	35	60.000	
Isidoro Luz .....	2.855	Idem .....	247	49	80.250	
Maria Bravo .....	1.500	Idem .....	105	21	40.800	
Eusebio Abascal .....	2.000	Idem .....	133	26	40.000	
Alvaro Crespo .....	1.700	Idem .....	121	24	49.000	
Avelino Ruiz .....	1.800	Idem .....	151	30	58.800	
Adela Gutiérrez .....	1.500	Idem .....	185	37	57.600	
Juan Guerrero .....	2.870	Idem .....	217	43	90.000	
Angel Esequilla .....	2.000	Idem .....	161	32	62.132	
Manuel Abascal .....	2.500	Idem .....	167	33	50.000	
Miguel González .....	2.600	Idem .....	194	38	50.274	
Aquilino Lanza .....	2.800	Idem .....	161	32	50.000	
Alfredo Fernández .....	3.200	Idem .....	224	55	53.000	
Sinforiano Gil .....	2.000	Idem .....	180	36	65.000	
Ruperto Pinedo .....	2.300	Idem .....	145	29	20.000	
Alfredo Martínez .....	4.228	Idem .....	344	68	118.455	
Jerónimo Bordas .....	528	Idem .....	108	21	40.400	
Jerónimo Bordas .....	685	Idem .....	109	21	28.660	
Jesús Fernández .....	521	Idem .....	21	4	7.898	
Ricardo Solano .....	328	Idem .....	37	5	15.600	
Nemesio Fernández .....	3.310	Idem .....	110	22	42.900	
Nicolás Oceja .....	1.850	Idem .....	96	19	35.000	
Adolfo Cobo .....	3.000	Idem .....	162	32	42.200	
M. Carrera y F. Trueba .....	3.160	Idem .....	265	53	82.560	
Arsenio Oceja .....	3.421	Idem .....	218	43	77.825	
José Aja .....	8.400	Idem .....	497	99	151.810	
Carlos Cano .....	3.200	Idem .....	186	37	60.500	
Manuel Ortiz .....	420	Idem .....	37	7	10.000	
Andrés Aostri .....	2.150	Idem .....	182	36	40.000	
Braulio Ruiz .....	1.400	Idem .....	97	19	35.000	
Vicente Fernández .....	2.400	Idem .....	195	39	69.850	
Albino Fernández .....	2.000	Idem .....	138	27	25.000	
Aurelio S. Bartolomé .....	3.000	Idem .....	428	85	100.080	
Isabel San Emeterio .....	1.043	Idem .....	131	26	46.750	
Emilio González .....	3.200	Idem .....	138	27	35.000	
Joaquín Gutiérrez .....	730	Idem .....	133	27	34.600	
Elvira Ortiz .....	12.500	Idem .....	1.062	212	275.000	
Ricardo Pascua .....	1.500	Idem .....	130	26	35.000	
Ricardo Pascua .....	3.112	Idem .....	225	45	70.000	
José Higuera .....	400	Idem .....	40	8	12.000	
Higinio Martínez .....	351	Idem .....	34	6	8.800	
María Ortiz .....	6.200	Idem .....	458	91	145.000	
Ramón Bada .....	900	Idem .....	106	21	21.500	
Jesús Calleja .....	360	Idem .....	38	7	11.025	
Antonio Zorrilla .....	700	Idem .....	43	8	15.125	
Paulino Gómez .....	4.000	Idem .....	326	65	60.000	
Paulino Setién .....	5.000	Idem .....	377	75	100.000	
Viuda de Benjamín Suárez .....	2.000	Idem .....	146	29	39.900	
Anselmo Solana .....	1.060	Idem .....	63	12	21.060	
Aurelio Pascual .....	612	Idem .....	99	19	25.600	
Angel Castillo .....	125	Idem .....	24	5	5.580	
Angel Castillo .....	500	Idem .....	71	14	20.240	

Número del monte	Ayuntamiento	Nombre del monte	Pertenencia	Sitio
323	Solórzano .....	Regolfo y Alsar .....	Solórzano .....	La Ocea .....
323	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Sierra Cabañas .....
323	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Hoyo Grande .....
323	Idem .....	Idem .....	Idem .....	La Sota .....
323	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Trojedo .....
363 bis	San Felices de Buelna.	Tejas y Dobra .....	Ayuntamiento .....	Matas .....
363 bis	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Los Pájaros .....
363 bis	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Matas .....
363 bis	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Cuesta del Gato .....
363 bis	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Los Vallejos .....
363 bis	Idem .....	Idem .....	Idem .....	La Garma .....
363 bis	Idem .....	Idem .....	Idem .....	El Rivero .....
363 bis	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Manotales .....
363 bis	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Penia .....
363 bis	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Bardalón .....
363 ter	Torrelavega .....	Avellaneda y Dobra .....	Viérnoles .....	Las Varias .....
363 ter	Idem .....	Idem .....	Idem .....	El Lanichero .....
377	Puente Viesgo .....	Cuesta y Dobra .....	Puente Viesgo .....	El Castillo .....
377	Idem .....	Idem .....	Idem .....	El Castillo .....
377	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Salto Picón .....
377 bis	Idem .....	Gracia y Hayero .....	Aés .....	El Bosque .....
377 ter	Idem .....	Canabrosa y otro .....	Hijas .....	Canto la Casa .....
377 ter	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Cotario .....
377 ter	Idem .....	Idem .....	Idem .....	La Peña .....
377 ter	Idem .....	Idem .....	Idem .....	El Gedo .....
377 cuat	Idem .....	Dobra y Porcales .....	Las Presillas .....	El Piquezo .....
377 quin	Idem .....	Espurio y Magdalena .....	Vargas .....	Campo las Matas .....
383 bis I	Santa María de Cayón.	Alto Cagigal .....	Santa María de Cayón .....	Pajarita .....
383 bis I	Idem .....	Idem .....	Idem .....	La Maza .....
383-III	Idem .....	Dehesa y Rucabao .....	Lloreda .....	Rucabao .....
383-III	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Los Cocinos .....
383-V	Idem .....	Caballar y Juyo .....	Argomilla .....	Cerizuela .....
383-V	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Peña del Cuervo .....
383-VI	Idem .....	Caballar y Callejo .....	San Román .....	Las Redondillas .....

OTRO OTRO

Número del monte	Ayuntamiento	Nombre del monte	Pertenencia
37	Ruente .....	Río de los Vados .....	Ucieda y Ruente .....
48 al 51 bis	Guriezo .....	Monillo y otros .....	Guriezo .....
173	Campoo de Yuso .....	Ontanillas y Dehesa .....	Monegro y Quintana .....
184	Idem .....	El Acebal de Donayo .....	La Costana .....
187	Enmedio .....	La Dehesa .....	Aldueso .....
197	Idem .....	Nuestra Señora .....	Retortillo .....
202	Campoo de Suso .....	Cabezo Cortado y Dehesa .....	Entrambasaguas-Lomba .....
216	Idem .....	Palombera y otros .....	Al Ayuntamiento .....
216	Idem .....	Idem .....	Idem .....
217	Idem .....	Yjer o Hijar .....	Idem .....
227	Pesquera .....	Hoz y otros .....	Pesquera .....
228	Santiurde de Reinosa .....	Duesos y otros .....	Rioseco .....
230	Idem .....	Buldeje y Torcedo .....	Lantueno .....

Consorciante	MADERA Y LEÑA				Tipo base de licitación — Pesetas	
	Número de áboles	Especie	Volumen			
			Fuste — M. C.	Copa — Estéreos		
Jamón Bada .....	1.000	Eucalipto .....	97	19	18.000	
Miguel y José Madrazo .....	2.100	Idem .....	118	23	26.720	
Manuel Cerro .....	3.000	Idem .....	157	31	51.600	
Enrique Revilla .....	900	Idem .....	90	18	29.250	
Vicente Gutiérrez .....	1.400	Idem .....	61	12	23.450	
Paulino Herrán Díaz .....	488	Idem .....	40	8	15.000	
Francisco Gutiérrez .....	5.424	Idem .....	218	43	75.510	
Paulino Gutiérrez .....	110	Idem .....	15	3	4.833	
Feliciano Campuzano .....	1.200 y 31	Eucalipto y pino...	77 y 14	9	30.029	
Bonifacio González .....	670	Eucalipto .....	37	4	14.988	
Esperanza Terán .....	2.620	Idem .....	162	16	69.820	
Antonio Hoyuela .....	2.140	Idem .....	228	23	50.390	
Román Pérez .....	870	Idem .....	110	22	36.200	
Asunción Díez .....	36 y 60	Eucalipto y pino...	9 y 5	2 y 1	5.200	
Benito Peredo .....	84	Eucalipto .....	10	2	3.400	
Angel Fernández .....	5.200	Idem .....	360	72	102.000	
Isidro Fernández .....	1.380	Idem .....	96	19	36.500	
Roberto Fernández .....	2.350	Idem .....	206	41	80.400	
Alberto Mendicuchía .....	1.300	Idem .....	122	24	47.700	
Santos Revuelta .....	1.811	Idem .....	251	50	105.950	
Jesús y Angel Gómez .....	5.300	Idem .....	375	75	90.000	
Serafín Arce .....	380	Idem .....	67	13	26.100	
José Llaño .....	4.000	Idem .....	312	62	121.800	
Antonio Pando .....	1.660	Idem .....	170	54	71.825	
Rafael Martínez .....	480	Idem .....	66	13	27.625	
Hermanos Perea .....	9.550	Idem .....	658	131	260.500	
Amós Renero .....	596	Idem .....	70	14	30.000	
Angel Fernández .....	3.200	Idem .....	310	42	81.900	
Severino Colsa .....	2.670	Idem .....	175	35	68.100	
José Luis Pila .....	7.500	Idem .....	269	53	99.750	
Higinio Gómez .....	2.300	Idem .....	77	15	25.000	
Maximina Saúperio .....	2.645	Idem .....	144	28	56.100	
Ramiro Mora .....	2.400	Idem .....	213	42	90.025	
Arsenio Muñoz .....	2.000	Idem .....	99	19	41.925	

## DUCTOS

Sitio	Volumen		Clase de productos	Tasación — Pesetas
	Estéreos	Metros cúbicos		
Todo el monte .....	60	—	Avellano .....	24.000
Idem .....	Subasta por 5 años, C. especiales,	Caza mayor y menor	Avellano .....	25.000 anual
Idem .....	25	—	Avellano .....	4.000
Castromereno .....	Por 5 años, 1.º	2.000	Piedra .....	10.000 anual
Todo el monte .....	15	—	Avellano .....	1.500
Campo Redondo .....	Por 5 años, 1.º	500	Arena .....	3.000 anual
Uanfría-Pierredondo .....	Por 5 años, 1.º	200	Piedra .....	2.500 anual
Todo el monte .....	1.000 kgs.	—	Genciana .....	1.000
dem .....	30	—	Avellano .....	3.000
dem .....	1.000 kgs.	—	Genciana .....	2.000
dem .....	10	—	Avellano .....	2.500
dem .....	20	—	Idem .....	5.000
dem .....	20	—	Idem .....	5.000

Número del monte	Ayuntamiento	Nombre del monte	Pertenencia
234	San Miguel de Aguayo .....	Carbajal y otros .....	Santa María y otros .....
250	Valdeprado del Río .....	Dehesa y Rubacente .....	Arcera y Aroco .....
251	Idem .....	Montes Claros y otros .....	Los Carabeos .....
266	Valderredible .....	Agüdedo .....	Castrillo y otros .....
271	Idem .....	El Cabrero .....	Lomasomera .....
286	Idem .....	Los Hoyos .....	Rocamundo .....
289	Idem .....	La Tejera .....	Salcedo .....
300	Idem .....	El Soto .....	San Martín de Elines .....
301	Idem .....	Camesia .....	Villota .....
305	Idem .....	El Vallejo .....	Ruijas .....
330	Peñarrubia .....	Canal de Francos .....	Peñarrubia .....
353	Bárcena de Pie de Concha .....	Ano, Braña y Cobanón .....	Bárcena de Pie de Concha .....
358	Los Corrales de Buelna .....	Brazo y otros .....	Los Corrales y otro .....
360	Idem .....	Coó .....	Coó .....
361	Molledo .....	Canales y Redondo .....	Arenas y Molledo .....
361 bis	Idem .....	Las Dehesas .....	Média Concha .....
361 cuater	Idem .....	Navajos .....	Molledo .....
362	Idem .....	Los Llanos .....	San Martín de Quevedo .....
378 al 381	San Pedro del Romeral .....	Aldano y otros .....	San Pedro del Romeral .....

- NOTAS: 1.<sup>a</sup> El precio índice a que se refiere el apartado 3.<sup>º</sup> del artículo 38 de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, será el resultante de aumentar en un veinticinco por ciento el precio base de licitación para los productos maderables y leñosos, y en un ciento por ciento para los restantes productos, de acuerdo con lo establecido en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 29 de agosto de 1969.
- 2.<sup>a</sup> Los aprovechamientos se realizarán con arreglo a los pliegos de condiciones administrativas y facultativas publicados en los "Boletines Oficiales" de la provincia número 105, de fecha 31 de agosto de 1969 y número 101, de fecha 24 de agosto de 1962.

### SERVICIO NACIONAL DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA Y ORDENACIÓN RURAL DE SANTANDER

#### Aviso

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Ahedo-Rascón-Solamaza, declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 17 de septiembre de 1967:

Primero: Que con fecha 13 de octubre de 1969, la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria dictó acuerdo de reorganización de la propiedad de la zona de Ahedo-Rascón-Solamaza (después de haber introducido en el proyecto las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta llevada a cabo, conforme al artículo 43 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962), ordenando la publicación de dicho acuerdo en la forma que determina el artículo 44 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962.

Segundo: Que el acuerdo de reorganización con los documentos inhe-

rentes estará expuesto al público en el barrio de Ahedo durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero: Que contra el acuerdo de reorganización puede entabarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del plazo de treinta días de su exposición, consignando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de reorganización sólo cabe formular recurso por las dos causas siguientes:

1.<sup>a</sup> No ajustarse el acuerdo a las bases, y

2.<sup>a</sup> Infracción de las formalidades prescritas para su redacción y publicación.

Cuarto: A tenor del artículo 50 de la Ley de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Ser-

vicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. La Comisión Central o el Ministerio, en su caso, acordarán, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba que fundamenta la estimación total o parcial del recurso.

Santander, 20 de octubre de 1969.  
El ingeniero jefe de la Delegación (ilegible). 1.880

#### Aviso

Terminada la publicación del acuerdo de concentración de la zona de Lanchares (Santander), el Servicio de Concentración Parcelaria, en virtud de las facultades que le concede el artículo 53 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, ha resuelto entregar la posesión provisional y poner por tanto a disposición de los interesados las fincas de reemplazo que, respectiva-

Sitio	Volumen		Clase de productos	Tasación — Pesetas
	Estéreos	Metros cúbicos		
Todo el monte .....	100	—	Avellano .....	10.000
Idem .....	Subasta por 5 años, C. especiales, Caza mayor y menor			8.000 anual
Idem .....	Subasta por 5 años, C. especiales, Caza mayor y menor			10.000 anual
Idem .....	Subasta por 5 años, C. especiales, Caza mayor y menor			8.000 anual
Idem .....	Subasta por 5 años, C. especiales, Caza mayor y menor			8.000 anual
Idem .....	Subasta por 5 años, C. especiales, Caza mayor y menor			5.000 anual
Idem .....	190 Has. de pastos, C. especiales, por 5 años .....			5.700 anual
Todo el monte .....	Subasta por 5 años, C. especiales, Caza mayor y menor			5.000 anual
Idem .....	Subasta por 5 años, C. especiales, Caza mayor y menor			4.000 anual
Idem .....	Subasta por 5 años, C. especiales, Caza mayor y menor			5.000 anual
Idem .....	1.000 kgs.	—	Tila.....	3.000
Idem .....	200	—	Avellano .....	4.000
Idem .....	50	—	Idem .....	1.500
Idem .....	100	—	Idem .....	3.000
Idem .....	60	—	Idem .....	4.000
Idem .....	50	—	Idem .....	1.500
Idem .....	20	—	Idem .....	2.000
Idem .....	150	—	Idem .....	4.000
Idem .....	Subasta por 5 años, C. especiales, Caza mayor y menor			25.000 anual

3.<sup>a</sup> El espesor medio de la corteza del arbolado es de dos centímetros en el pino y roble y de un centímetro en el haya, castaño, aliso y eucalipto.

4.<sup>a</sup> Las condiciones especiales para el aprovechamiento de la caza, en los montes que se subasta este aprovechamiento, estarán de manifiesto en las entidades propietarias de los mismos y en la Jefatura del Distrito Forestal.

Santander, 19 de septiembre de 1969.—El ingeniero jefe, Carlos Labat.

1.680

mente, les corresponde, a partir del día en que este aviso se haga público en el "Boletín Oficial" de la provincia.

A efectos de lo dispuesto en la legislación vigente, se entenderá como fecha de toma de posesión de las fincas de reemplazo el día siguiente al de la publicación de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Santander, 20 de octubre de 1969.  
El ingeniero jefe de la Delegación (ilegible).

1.883

## DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

### Convenios Colectivos Sindicales

Visto el expediente de revisión del Convenio Colectivo Sindical para las empresas encuadradas en el Grupo de Comercio de Industrias Químicas acordado por las representaciones social y económica del mismo, y

Resultando que dicho Convenio se remitió a esta Delegación por la de Sindicatos con informe que, entre otros extremos, contenía el de que su im-

plantación no implicaba aumento en los precios.

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado todas las formalidades legales y reglamentarias.

Considerando que la competencia de esta Delegación para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo, en orden a su aprobación o declaración de ineficacia, viene dada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 a 22 del Reglamento de aplicación de la misma.

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación y redacción del Convenio los preceptos legales y reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las causas de ineficacia del artículo 20 del Reglamento aludido y siendo conforme con lo establecido en el Decreto-Ley 10/1968, de 16 de agosto, sobre evolución de salarios y otras rentas, procede su aprobación y publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 25,

respectivamente, de la Ley y Reglamento vigentes.

Vistas las disposiciones legales citadas, la Orden de 19 de noviembre de 1962 y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo ha resuelto:

Primer: Aprobar el Convenio Colectivo Sindical para las empresas encuadradas en el Grupo de Comercio de Industrias Químicas.

Segundo: Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero: Dar traslado de esta resolución al delegado provincial de Sindicatos para su notificación a las partes, con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno en la vía administrativa.

Santander, 23 de junio de 1969.—El delegado de trabajo (ilegible).

### Convenio Colectivo Sindical del Grupo Comercio de Industrias Químicas

Por el presente Convenio Colectivo ambas partes acuerdan que continúe en vigor el Convenio Colectivo Sindical del Grupo Comercio de Industrias Químicas aprobado por la Delegación

de Trabajo con fecha 20 de octubre de 1965, que fue publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia del día 5 de noviembre de 1965, en sus artículos 1, 3, 5, 6, 7, 9, 11, 12, 14, 15 y 16.

Los demás artículos que se mencionan a continuación quedarán redactados de la forma que sigue:

**Artículo 2.<sup>o</sup> Vigencia.**—Este Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1969 y su duración será hasta el 31 de diciembre del mismo año.

**Artículo 4.<sup>o</sup> Cotización.**—A efectos de cotización por Seguridad Social y Mutualismo Laboral se estará a las disposiciones actualmente en vigor y de aquellas que en el futuro puedan dictarse.

**Artículo 8.<sup>o</sup> Vacaciones y licencias.**—Vacaciones: Para cualquier actividad de este Convenio el personal disfrutará de veinte días hábiles en el año, cualquiera que sea su categoría, y para el personal que lleve más de diez años al servicio de una empresa, treinta días naturales.

Licencias: El personal que contraiga matrimonio disfrutará de una licencia de quince días naturales, y en los demás casos a que se refieren los artículos 57 y 60 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Comercio, la duración de la licencia será de tres días.

**Artículo 10. Antigüedad.**—La antigüedad se computará desde la fecha de ingreso en la empresa, excluido el período de aprendizaje.

El importe de los cuatrienios establecidos en el artículo 10 del Convenio Colectivo Sindical anterior se incrementarán en un 5,9 por 100.

A estos efectos se hace constar que dicho artículo establecía lo que literalmente dice así: "Las actividades comprendidas en el Convenio que fijan la antigüedad en una cantidad determinada, el mínimo será de 100 pesetas por cuatrienio, y las que lo tengan fijado en un tanto por ciento quedarán igual, si bien la base de cálculo será el salario de cotización a la Seguridad Social.

**Artículo 13. Salarios.**—La retribución salarial será la que figura en la tabla anexa al presente Convenio.

#### Tabla salarial

Categorías	Ptas. mes
Jefe de almacén .....	6.103
Encargado de establecimiento.	4.906
Viajante .....	4.427
Corredor de plaza .....	4.188
Dependiente .....	4.068
Ayudante dependiente .....	3.350

Categorías	Ptas. mes
Aprendiz de 14 años .....	1.366
Aprendiz de 15 años .....	1.436
Aprendiz de 16 años .....	2.033
Aprendiz de 17 años .....	2.393
Contable, jornada completa ...	4.786
Contable por horas (se divide este salario por 8, el resultado se multiplica por el número de horas que trabaje, incrementándose el resultado final en un 40 por 100).	
Oficial administrativo .....	4.308
Auxiliar administrativo .....	3.240
Aspirantes administrativos de 14 años .....	1.973
Aspirantes administrativos de 15 años .....	1.973
Aspirantes administrativos de 16 años .....	2.572
Aspirantes administrativos de 17 años .....	2.572
Auxiliar de caja de 16 años ...	2.033
Auxiliar de caja de 17 años ...	2.033
Auxiliar de caja de 18 años ...	3.240
Auxiliar de caja de 19 años ...	3.240
Auxiliar de caja de 20 años ...	3.240
Auxiliar de caja de 21 años ...	3.240
Auxiliar de caja de 22 años ...	3.240
Auxiliar de caja de 23 años ...	3.240
Auxiliar de caja de 24 años ...	3.240
Auxiliar de caja de 25 años ...	3.470
Auxiliar de más de 25 años ...	3.470

Categoría	Pesetas día
Oficial de primera .....	143,60
Oficial de segunda .....	131,65
Ayudante .....	125,65
Peones .....	108,00
Peones especializados .....	108,00
Peones de abonos y almacenes de sal .....	108,00
Peones especializados de abonos y almacenes de sal.	114,85
Envasadora o embaladora ...	108,00
Cosedora de sacos .....	108,00
Personal de limpieza (por hora) .....	13,50

Derechos de inserción e impuestos:  
1.153 pesetas.

#### DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

##### Convenios Colectivos Sindicales

Visto el expediente de revisión de la norma de obligado cumplimiento referente a las empresas encuadradas en el Grupo Provincial de Fabricantes de Caramelos, con la modificación de que las escalas salariales de la precitada norma quedarán sustituidas por otras nuevas que figuran como anexo a la presente resolución, calculadas tomando los niveles salariales vigentes al iniciarse la negociación, aumentados en un 5,9 por 100.

Resultando que dicho expediente fue remitido a esta Delegación por la de Sindicatos ante la imposibilidad de llegar a un acuerdo en las deliberaciones, a fin de que se nombrase un nuevo presidente de la Comisión Deliberadora, o, en su caso, se dictase una norma de obligado cumplimiento.

Resultando que reunidas las representaciones social y económica del Convenio bajo la presidencia de un funcionario representante del Ministerio de Trabajo, y oídas sus respectivas pretensiones no fue posible lograr un acuerdo, por lo que es procedente dictar una norma de obligado cumplimiento.

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado todas las formalidades legales y reglamentarias.

Considerando que esta Delegación de Trabajo es competente para resolver la cuestión planteada, por disponerlo así el artículo 10 de la Ley de 24 de abril de 1958 y 16 del Reglamento de aplicación de la misma, en relación con las Ordenes de 12 de abril de 1960 y 27 de diciembre de 1962.

Considerando que al no existir conformidad de las partes se hace necesario dictar una norma de obligado cumplimiento, norma que no puede ser otra que la prórroga del Convenio Colectivo actualmente vigente, atemperando a los momentos actuales las condiciones socioeconómicas que acusan la mejora de la productividad en el sector y el necesario reajuste retributivo acorde con las normas del Decreto-Ley 10/1968, de 16 de agosto, sin perjuicio de que ulteriores negociaciones entre las partes puedan abordar aspectos e instituciones que escapan a la finalidad de esta norma, con la consiguiente plasmación en un nuevo Convenio Colectivo.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo ha resuelto:

Primero: Prorrogar por un año la norma de obligado cumplimiento de 31 de octubre de 1967 ("Boletín Oficial" de la provincia número 136, de 13 de noviembre del mismo año), referente a las empresas encuadradas en el Grupo Provincial de Fabricantes de Caramelos, con la modificación de que las escalas salariales de la precitada norma quedarán sustituidas por otras nuevas que figuran como anexo a la presente resolución, calculadas tomando los niveles salariales vigentes al iniciarse la negociación, aumentados en un 5,9 por 100.

Segundo: Disponer la publicación de esta norma y de su anexo en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Contra la presente norma de obligado cumplimiento cabe interponer recurso de alzada en el plazo de quince días.

Santander, 20 de mayo de 1969.—El delegado de trabajo (ilegible).

*Anexo a la resolución de esta Delegación de fecha 20 de mayo de 1969, aprobatoria de la norma de obligado cumplimiento para el Grupo Provincial de Fabricantes de Caramelos*

#### TABLA DE SALARIOS

##### Personal técnico no titulado.

###### Diario:

Encargado general .....	212,00
Maestro .....	209,70

##### Personal obrero masculino.

###### Diario:

Encargado de sección .....	160,75
Oficial de primera .....	139,80
Oficial de segunda .....	125,75
Ayudante .....	111,85
Aprendiz de 14 a 16 años ...	45,55
Aprendiz de 16 a 18 años ...	67,80
Choferes .....	139,80
Embaladores .....	108,00
Fogoneros .....	125,75
Peón .....	108,00
Pinche de 14 a 16 años .....	45,55
Pinche de 16 a 18 años .....	67,80

##### Personal femenino. Diario:

Encargada .....	111,85
Envolvedora de primera máquina .....	108,00
Envolvedora de segunda máquina .....	108,00
Envolvedora a mano, de primera .....	108,00
Envolvedora a mano, de segunda .....	108,00
Ayudanta .....	108,00
Aprendiza de 14 a 16 años...	45,05
Aprendiza de 16 a 18 años...	67,80

##### Personal mercantil, administrativo y subalterno. Mensual:

Jefe de venta .....	5.591,50
Viajante .....	4.892,60
Corredor de plaza .....	4.193,65
Jefe de primera .....	6.570,00
Jefe de segunda .....	5.765,20
Oficial de primera .....	5.172,15
Oficial de segunda .....	4.473,20
Auxiliar .....	3.340,55
Auxiliar con más de tres años de servicio .....	3.340,55
Aspirante de 14 a 16 años...	1.677,45
Aspirante de 16 a 17 años...	2.033,30
Aspirante de 17 a 18 años...	2.236,60

#### Diario:

Almaceneros .....	139,80
Basculero .....	111,85
Guarda .....	111,85
Repartidores .....	111,85
Mujeres de limpieza .....	108,00

Santander, 20 de mayo de 1969.—El delegado de trabajo (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 894 pesetas.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### AYUNTAMIENTO SAN MIGUEL DE AGUAYO

El día 18 de noviembre próximo tendrá lugar, en la Casa Ayuntamiento, las subastas de productos forestales siguientes:

Primera.—A las once: 100 estéreos de avellano, del monte Carbajal, Ceja y otros, tasados en 10.000 pesetas, y precio índice de 12.500 pesetas.

Segunda.—A las doce: 100 robles, del monte Cuesta Lechoso o Dehesa, con un volumen maderable de 135 metros cúbicos y 67 estéreos de leña, bajo el tipo de tasación de 78.970 pesetas, y precio índice de 98.712 pesetas.

Las proposiciones se admitirán hasta una hora antes de la subasta, reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre, y al modelo oficial, y se acompañará el resguardo que acredite haber hecho el depósito provisional, que consiste en el diez por ciento de la tasación.

Los pliegos y condiciones facultativas son las dictadas por la Jefatura de Montes del Distrito Forestal y económicas de la entidad propietaria.

Aquellas subastas que quedaran desiertas se celebrarán nuevamente, en las mismas horas y condiciones, el día veintiséis.

Las subastas se verificarán a riesgo y ventura, no teniendo derecho el adjudicatario a reclamaciones de ninguna clase en cuanto a medida y volúmenes.

San Miguel de Aguayo a 20 de octubre de 1969.—El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 247 pesetas.

### AYUNTAMIENTO DE PESQUERA

El día 20 de noviembre próximo tendrá lugar, en la Casa Ayuntamiento de Pesquera, las subastas de productos forestales siguientes:

A las once: 10 estéreos de avellano, del monte Hoz y otros, tasados en 2.500 pesetas y precio índice de 3.125 pesetas.

A las doce: 102 hayas, del monte Hoz y otros, sitio La Dehesa, con un volumen maderable de 227 metros cúbicos y 113 estéreos de leña, bajo el tipo de tasación de 175.920 pesetas y precio índice de 219.900 pesetas.

Las proposiciones se admitirán hasta una hora antes de la subasta, reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre y al modelo oficial, y se acompañará el resguardo que acredite haber hecho el depósito provisional, que consiste en el diez por ciento de la tasación.

Los pliegos y condiciones facultativas son los dictados por la Jefatura de Montes del Distrito Forestal y económicas de la entidad propietaria.

Aquellas subastas que quedaran desiertas se celebrarán nuevamente en las mismas horas y condiciones el día veintisiete.

Las subastas se verificarán a riesgo y ventura, no teniendo derecho el adjudicatario a reclamaciones de ninguna clase, en cuanto a medida y volúmenes.

Pesquera, 20 de octubre de 1969.—El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 241 pesetas.

## ORGANIZACION SINDICAL

### Obra Sindical del Hogar y Arquitectura

La Delegación Provincial de Sindicatos de Santander (Obra Sindical del Hogar) convoca concurso público para la adjudicación de un local comercial del Grupo "Juan XXIII" de la localidad de Los Corrales de Buelna.

El concurso se celebrará con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado por la Orden de Servicio número 366 de la Organización Sindical, de fecha 24 de julio de 1962, publicada en el Boletín de la misma Organización Sindical número 732, de 7 de agosto de 1962, y que se encuentra expuesto en las oficinas de la Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar y en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Sindicatos, situadas en la calle Santa Clara, número 5, donde, con las demás bases de la convocatoria, se halla a disposición de los licitadores, en los días hábiles y horas de 9 a 2 y de 5 a 8 de la tarde, durante

los veinte días hábiles siguientes al de la fecha de este "Boletín Oficial".

Las instancias para tomar parte en el concurso, así como las propuestas económicas, habrán de ser obligatoriamente formalizadas por los licitadores, con arreglo a los modelos oficiales que para ello se encuentran a disposición de los concursantes en la expresada Secretaría Técnica.

El acto público de la apertura de los pliegos que contengan las proposiciones presentadas, tendrá lugar a las doce horas del día 24 de noviembre de 1969, en el local de la Delegación Provincial de Sindicatos, sito en Santander, Santa Clara, 5.

El importe del presente anuncio y los que se inserten en la prensa o en cualquier otro medio de difusión que

se utilice, así como la minuta de honorarios que se devenguen por el notario autorizante del acta del concurso, correrán a cargo del adjudicatario.

Santander, 20 de octubre de 1969.  
El delegado provincial de la Organización Sindical (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 346 pesetas.

### DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

El día 8 de noviembre de 1969, a las diez horas, tendrá lugar en esta Delegación de Hacienda la venta en pública subasta de los siguientes géneros, cuyos precios de tasación se señalan:

Lote	Expte.	Mercancía	Pesetas	Lugar de depósito
1	265/59	Automóvil "Plymouth" .....	3.000	Aduana de Santander.
2	9/66	100 kilos de sacarina .....	35.625	Delegación de Hacienda.
3	41/66	125 relojes "Cyma" (12 lotes de 10 y 1 de 5 relojes) .....	125.000	Idem.
4	31/67	Restos "Morris Minor" .....	4.000	Garaje Kotelo, C. Periedo.
5	51/67	Automóvil "Wolkswagen" .....	2.000	F. Salazar, 12. Sr. Berdúa.
6	2/68	Automóvil Citroen 2 CV. ....	2.000	Los Arcos, Colindres.
7	3/68	Automóvil Simca Chambord .....	25.100	Garaje Peugeot, Sta Rosa.
8	5/69	36 botes Chtka; 4 cintas magnetofón, usadas; 1 reproductor de cinta magnetofónica Automatic-radio, usado .....	5.298	Delegación de Hacienda.
9	11/69	7 botellas whisky Jhonnie Walker et. negra; 2 ídem, ídem, et. roja; 1 ídem Vat 69; 1 ídem King George IV; 1 ídem King George IV supreme; 1 ídem King Choice; 1 ídem Grand Macmush, y 1 ídem de cognac Courvoisier .....	4.374	Idem.
10	12/69	Automóvil Simca Aronde .....	26.000	Garaje París, Torrelavega.
11	14/69	Una embarcación deportiva tipo Snipe y su remolque .....	20.000	Casetón del Club Marítimo.
12	17/69	15 botellas whisky Jhonnie Walker et. roja; 5 ídem, ídem et. negra; 1 ídem Long Jhon; 1 caneco Long Jhon; 2 canecos King of Kings; 4 ídem Grand Macmush; 1 ídem Stathdwie; 1 ídem cognac Courvoisier; 1 ídem Armagnac, y 3 ídem licor Sake .....	6.913	Delegación de Hacienda.
13	19/69	2 amortiguadores para "Opel-Rekord", usados .....	700	Idem.
14	20/69	1 tocadiscos Europhon-Rolling y 1 bot. de Jhonnie Walker.	1.975	Idem.
15	25/69	3 botellas whisky Long Jhon .....	525	Idem.
16	27/69	12 botellas whisky King Choice; 2 ídem Of Ye Monks, y 1 ídem J. B. ....	2.625	Idem.
17	28/69	9 botellas whisky Jhonnie Walker; 8 ídem Of Ye Monks; 2 ídem King Choice; 1 ídem Vat 69, y 1 ídem Ambasador	3.675	Idem.
18	29/69	4 botellas whisky Vat. 69; 1 ídem Grant, y 1 ídem Jhonnie Walker .....	1.050	Idem.
19	30/69	17.360 kilos de maíz plata .....	97.216	Almacén Riaño, C. Parayas
20	31/69	Un juego de 5 velas de embarcación deportiva .....	33.000	Delegación de Hacienda.
21	32/69	Un juego de 5 velas de embarcación deportiva .....	33.000	Idem.
22	34/69	Automóvil Fiat 1.300 .....	7.000	Taller Caso, Campogiro.
23	36/69	1 bot. cognac Martel 3 estrellas; 2 íd. Martel Medaillon; 1 íd. Courvoisier 3 estrellas; 1 íd. Hardy; 1 íd. Rémy Martín, y 2 íd. Viel Armagnac .....	2.120	Delegación de Hacienda.

Santander, 15 de octubre de 1969.—El delegado de Hacienda-presidente (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 925 pesetas.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don Rafael Losada Fernández, magistrado juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número tres de Santander,

Hago saber: Que en mérito de lo acordado en providencia dictada en autos de juicio ejecutivo que ante este Juzgado se siguen a instancia del procurador don Fernando Cuevas Oceja, en nombre y representación de don Augusto Sánchez García, contra

don Miguel Alvarado Iglesias, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santander, sobre reclamación de cuarenta y tres mil quinientas ochenta y seis pesetas de principal, intereses legales, costas y gastos, en cuyo procedimiento se embargó co-

mo de la propiedad del ejecutado, se tasó pericialmente y se acuerda, con esta fecha, sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, y término de ocho días, el siguiente bien:

El derecho de traspaso del local de negocio de bar, denominado "Mesón el Corzo", sito en esta ciudad, calle García Morato, número 1, cuyo derecho ha sido valorado pericialmente en la suma de setecientas cincuenta mil pesetas.

Dicha subasta se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado el día dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, y hora de las doce de su mañana; previniéndose a los licitadores que mencionada subasta se regirá por las siguientes bases:

Primera: Que deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una suma igual al diez por ciento del valor de peritación.

Segunda: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por el que ha sido evaluado.

Tercera: Que existiendo postor, se suspenderá la aprobación del remate hasta que transcurran los sesenta días, a partir del acto, dispuestos en el artículo 47 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Cuarta: Que el adjudicatario contraerá la obligación de permanecer en el local el plazo mínimo de un año y destinarlo, durante ese tiempo por lo menos, a negocio de la misma clase que el que venía ejerciendo el ejecutado, de conformidad con los artículos 32-2º y 33 de la propia Ley Especial de Arredamientos Urbanos.

Quinta: Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Dado en Santander a veinte de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—El magistrado juez accidental, Rafael Losada Fernández.—El secretario, Antonio Alvarez Rodríguez.

Derechos de inserción e impuestos: 456 pesetas.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Jesús Porras de la Mata, magistrado juez del Juzgado de Instrucción número dos de Santander,

Por el presente, hago saber: Que el día 14 de noviembre próximo, a

las doce horas, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta de los efectos que se dirán, embargados a Gerardo Hernández García, a las resultas del sumario seguido en este Juzgado con el número 192-965.

#### Efectos que se subastan

Un corte de traje, color marrón. Otro corte de traje, color gris, a cuadros. Otro corte de traje, azul marino, a cuadros. Otro corte de traje, azul claro, a rayas. Otro corte de traje, azul, a cuadros. Otro corte de traje, color beig, a cuadros. Y una maleta. Todo lo cual ha sido tasado en dos mil cuatrocientas sesenta pesetas.

#### Advertencias

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en este Juzgado el diez por ciento del valor de lo embargado.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Santander a diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—El juez, Jesús Porras de la Mata.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 241 pesetas.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

#### Edicto

En virtud de haberse así acordado en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número dos de esta capital, a instancia del procurador señor García Gómez Marañón, en nombre y representación del Banco Central, Sociedad Anónima, contra los bienes propiedad de don José Luis Manjares Sandonis y su esposa, doña Josefina Rico Martín, se sacan a venta en pública subasta, y por segunda vez, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, el día trece de noviembre próximo, a sus once horas, los bienes muebles siguientes:

Una cámara frigorífica, marca "Regma", valorada en la suma de veinte mil pesetas.

Un aparato televisión, marca "G. E. E.", de 21 pulgadas, valorado en la suma de catorce mil pesetas.

Una máquina registradora, marca "National", valorada en ocho mil pesetas.

El valor total de los bienes asciende a la suma de cuarenta y dos mil pesetas.

Advirtiéndose a los licitadores que para poder tomar parte en la subasta habrán de observarse las siguientes condiciones:

Primera: Servirá de base, como tipo de licitación, el de tasación dado a los bienes, rebajado en un veinticinco por ciento, es decir, la suma de treinta y un mil quinientas pesetas.

Segunda: Para poder tomar parte en la subasta será necesario consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento de los destinados al efecto el 10 por 100 del tipo de licitación, no admitiéndose licitadores que no cubran los dos tercios del tipo de licitación.

Tercera: Los bienes embargados y que se sacan a pública subasta se hallan depositados en poder del ejecutado, en su domicilio, en Magallanes, número 42, para que puedan ser examinados por los que lo estimen conveniente.

Cuarta: Que el remate puede hacerse a calidad de cederse a tercero.

Dado en Santander a dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—El magistrado-juez, Jesús Porras de la Mata.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 395 pesetas.

#### JUNTAS VECINALES DE LOS CARABEOS Y ARCERA

#### Anuncio de subasta

Objeto.—Se saca a subasta el aprovechamiento de caza de los montes números 251 y 250 del Catálogo de Montes, de la pertenencia de las Juntas Vecinales de Los Carabeos y de Arcera, respectivamente, denominados "Montes Claros y otros", y "Dehesa y Rubacente".

Tipo de licitación.—Para el monte número 251, de Los Carabeos, diez mil pesetas (10.000) anuales.

Para el monte número 250, de Arcera, ocho mil pesetas (8.000) anuales.

Duración del contrato.—Cinco años forestales.

Fianza provisional.—Para el monte número 251, de Los Carabeos, dos mil quinientas pesetas (2.500).

Para el monte número 250, de Arcera, dos mil pesetas (2.000).

Fianza definitiva.—Para el monte número 251, de Los Carabeos, cinco mil peestas (5.000).

Para el monte número 250, ,de Arcera, cuatro mil pesetas (4.000).

Anuncios.—Los gastos de anuncios serán de cuenta del adjudicatario, así como los de señalización del coto.

Plazo de presentación de proposiciones.—Veinte días hábiles, a partir del siguiente hábil a la aparición de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, debiendo presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento de Valdeprado del Río, en las horas de 10 a 13.

Apertura de plicas.—Tendrá lugar a las once horas del día siguiente hábil al en que expire el plazo de presentación de proposiciones, en el salón de actos del Ayuntamiento de Valdeprado del Río.

Condiciones especiales.—El aprovechamiento de la caza estará sometido a las condiciones generales, administrativas y facultativas para la ejecución de aprovechamientos forestales en los montes de utilidad pública de la provincia de Santander, publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 105 del año 1960, a las condiciones c), d), e), f), g) y h) de la ampliación que a las anteriormente citadas condiciones se publicó en el "Boletín Oficial" de la provincia de 24 de agosto de 1962 y a las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> Durante el primer año de duración del aprovechamiento, podrá el rematante o rematantes cazar jabalí y caza menor exclusivamente, debiendo para los años sucesivos solicitar del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza las especies y número que podrán ser objeto de aprovechamiento; para ello, previamente, deberá haber informado el citado Servicio del número de cada especie que exista en el monte.

2.<sup>a</sup> Si en cumplimiento de la citada condición c) consiguiese la declaración de vedado, tendrá derecho a impedir que personas distintas a las por él autorizadas por escrito, caigan dentro del monte que comprende el coto, denunciando el hecho a los Tribunales Ordinarios y dando traslado de la denuncia al Distrito Forestal de Santander y al Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza.

3.<sup>a</sup> La duración del aprovechamiento será de cinco años forestales consecutivos.

4.<sup>a</sup> El adjudicatario queda obligado a conceder permiso para cazar en el monte (en lo que se refiere al número 251 de Los Carabeos) a tres vecinos de la localidad durante el período legal de caza, con las mismas

limitaciones de especies que pudiera tener el rematante y por el mismo tiempo que tenga adjudicado el aprovechamiento. Estas autorizaciones serán totalmente gratuitas y concedidas a las tres personas que designe la propia Junta Vecinal en el momento de extender la correspondiente carta de pago.

#### Modelo de proposición

Don ..... , domiciliado en ..... , calle ..... , número ..... , con D. N. I. número ..... , en nombre propio (o como apoderado de ..... ), enterado del contenido del anuncio inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander número ..... , de fecha ..... , y del pliego de condiciones que ha de regir la subasta de aprovechamiento de caza (del monte número ..... o número ..... , de la pertenencia de ..... ), se compromete a realizar el referido aprovechamiento por la cantidad anual de ..... pesetas (en letra y número), de conformidad y con sujeción a las cláusulas del referido pliego de condiciones.

(Lugar, fecha y firma del licitador o persona que le represente).

Nota.—Para optar a cada monte será necesaria proposición independiente.

Los Carabeos y Arcera, 8 de octubre de 1969.—Los presidentes, Isidro Rodríguez y Anselmo Campo.

1.888

Derechos de inserción e impuestos: 795 pesetas.

## ADMON. DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Jesús Porras de la Mata, magistrado juez de primera instancia número dos de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se sigue, a instancia del procurador don Fermín Bolado Madrazo, en nombre y representación de don José Ribalaygua Mendicouague, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, expediente de dominio, con arreglo a lo establecido en el artículo 201 de la vigente Ley Hipotecaria, sobre subsanación de los errores cometidos al deslindar la finca e inscribir el exceso de cabida que se produce como consecuencia

de esa rectificación de linderos, respecto de la siguiente:

"Solar en esta ciudad de Santander, que tiene su frente a la calle de Isabel II, en una medida de 21,56 metros, lindante: por su izquierda o viento Norte, con la calle de la Paz, en una distancia de 23,46 metros; por derecha o viento Sur, con la calle de Juan de Herrera, en una distancia de 17,49 metros, y por su espalda o viento Este, con la casa número 3 de la calle de Juan de Herrera."

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla tercera del artículo 201 de la vigente Ley Hipotecaria, se cita a las personas ignoradas y desconocidas a quienes pudiera perjudicar la rectificación y exceso de cabida que se trata de inscribir, concediéndose a todos ellos el plazo de diez días, para que puedan comparecer ante este Juzgado y alegar lo que a su derecho convenga.

Y para fijar en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se expide el presente en Santander a veinte de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—El juez, Jesús Porras de la Mata.—El secretario, Francisco Rebollo.

Derechos de inserción e impuestos: 315 pesetas.

Don Manuel Ramón González Ruiz, oficial, en funciones de secretario del Juzgado Comarcal de Medio Cudeyo (Santander),

Certifico: Que en el juicio de faltas número 146/69, a que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En Medio Cudeyo a veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve. El señor don Remigio Mazorra Vázquez, juez comarcal de este término y su comarca, habiendo visto los precedentes autos de juicio de faltas seguido entre partes: de una, el señor fiscal municipal, en representación de la acción pública; de otra, como perjudicada, Angeles Monereo Arango, de veintiocho años de edad, casada, sus labores y vecina de Santander; y como denunciado, Jules Jean Taberner, de nacionalidad francesa; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jules Jean Taberner a la pena de doscientas cincuenta y cinco pesetas de multa, indemnización de mil ciento setenta y cuatro pesetas a Angeles Monedero Arango y al pago de las costas del presente juicio.—Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente,

tivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Remigio Mazorra. (Rubricado)".

Concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito. Y para que se lleve a cabo la notificación de dicha resolución al condenado Jules Jean Tabernier, a través de su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, libro la presente, en Medio Cudeyo a veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.—Manuel Ramón González.—Visto bueno, el juez comarcal, Remigio Mazorra.

1.767

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don Fernando Vidal Blanco, magistrado juez de primera instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y a instancia de don Restituto de la Hoz del Río, mayor de edad, casado con doña Vicenta Pérez Cuadrado, de profesión jornalero y vecino de Herrera de Camargo, se tramita expediente de dominio para la reanudación del tramo sucesivo interrumpido a su favor de las fincas de su propiedad, descritas como sigue: 1.<sup>a</sup> La vivienda segunda, constituida por el piso principal o primero, con su correspondiente bordilla, de la casa número ocho del barrio de Castejón, pueblo de Herrera de Camargo, con entrada independiente por el Sur y acceso por la escalera exterior; ocupa una superficie de cincuenta metros cuadrados, distribuida en cocina, comedor, tres habitaciones y water, lindando: frente Sur, corral común, y después de éste, carretera, y por los demás aires, Nicolás Gómez; le corresponde una participación en los elementos comunes del cincuenta por ciento, que a su vez constituye el módulo con que debe contribuir a los gastos de la comunidad.

2.<sup>a</sup> Planta baja de la casa número ocho del barrio de Castejón, en el pueblo de Herrera de Camargo, ocupa una superficie de cincuenta metros cuadrados, con entrada directa por el Sur, distribuida en pasillo, cocina, dos habitaciones, water y un departamento más destinado a almacén o cuadra, lindante: por el frente o Sur, corral y, después de éste, carretera, y por los demás vientos, Nicolás Gómez; le corresponde una participación en los elementos comunes del cincuenta por ciento.

Estas dos viviendas han sido segregadas de la casa sita en el barrio de Castejón, pueblo de Herrera, Ayuntamiento de Camargo, y se encuentra inscrita en el libro 37 de Camargo, folio 40, finca 4.523, inscripción 3.<sup>a</sup> Siendo la propietaria registral doña Micaela Gómez Cagigas.

Convocándose por medio del presente a las personas ignoradas e inciertas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que, dentro del término de diez días siguientes al de su publicación, comparezcan ante este Juzgado, alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Santander a doce de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El magistrado juez, Fernando Vidal Blanco.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 438 pesetas.

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez municipal número uno de esta capital, en autos de juicio verbal de faltas número 340 de 1969, sobre ofensas a los agentes de la autoridad, cito en forma legal al denunciado Juan Más León, para que el día veinte de noviembre, y hora de las 9,45, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado Municipal, sito en el Palacio de Justicia, calle Alta, al objeto de asistir, con las pruebas que tenga, a la celebración del correspondiente juicio, y, a la vez que le entero de lo preceptuado por el artículo 8.<sup>º</sup> del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santander, treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve. El secretario, Marcelino Souto Naveira.

1.885

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

#### Edicto

El Ilmo. Sr. magistrado juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número tres de esta ciudad, don Rafael Losada Fernández, en autos de juicio de la Ley Especial de Arrendamientos Urbanos, sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio, y cuantía de 10.322,04 pesetas, que ante este Juzgado se siguen a instancia del procurador don Gilberto Cortiguera Pe-

llón, en la representación que acredita de doña Brígida Bustillo Toca, contra doña Avelina San Martín Sarabia y otros, en providencia de esta fecha, ha acordado emplazar por medio de edictos a los herederos desconocidos e inciertos del matrimonio o entre doña Avelina San Martín Sarabia y su difunto esposo, don Ramón Zalacaín Liaño, o a aquellos a quienes les afectase algún derecho derivado del arrendamiento del que fue titular el citado don Ramón Zalacaín; a doña María Teresa Hoyo Alonso, de estado civil, profesión y domicilio ignorados; a la persona o personas físicas o jurídicas, desconocidas o inciertas que se consideren con algún derecho a la herencia de don Eliseo Hoyo Liaño; y en general contra quienes se crean o consideren con algún derecho sobre el arrendamiento del local de negocio destinado a panadería en el inmueble número —hoy 21— de la Bajada de San Juan, barrio Bolado, del lugar de Monte, de Santander, para que, por término improrrogable de seis días, a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia y de su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado, comparezcan en los autos, personándose en forma y contesten la demanda, apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Dado en Santander a diecisésis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—El magistrado juez accidental, Rafael Losada Fernández.—El secretario, Antonio Alvarez Rodríguez.

Derechos de inserción e impuestos: 359 pesetas.

En diligencias preparatorias 139/69, por imprudencia, contra Julio Martín Contreras, médico, vecino de Alemania, 3.280 Bad Pyrmont, c/ Annertr, 11, se acordó notificar al mismo que tiene de manifiesto lo actuado, por tres días, para instar, si le interesan, nuevas diligencias.

Torrelavega, 16 de octubre de 1969. El juez de instrucción, Siro-Francisco García Pérez.—El secretario, Angel Llorente García.

1.890

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez municipal número uno de esta capital, en autos de juicio verbal de faltas número 765 de 1969, sobre daños en tráfico, cito en forma legal al de-

nunciado René Clavel, súbdito francés, en paradero desconocido, para que el día 27 de noviembre próximo, y hora de las 9,40, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado Municipal, sito en el Palacio de Justicia, calle Alta, al objeto de asistir, con las pruebas que tenga, a la celebración del correspondiente juicio, y, a la vez que le entero de lo preceptuado por el artículo 8.<sup>o</sup> del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santander, ocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—El secretario, Marcelino Souto Naveira.

1.884

A medio del presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez municipal número uno de esta capital, en autos de juicio verbal de faltas número 904 de 1969, sobre malos tratos, cito en forma legal al denunciado José Manuel García Félix, de 37 años, soltero, sin profesión, hijo de Manuel y Marcelina y en ignorado paradero, para que el día 11 de noviembre, y hora de las diez, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado Municipal, sito en el Palacio de Justicia, calle Alta, al objeto de asistir, con las pruebas que tenga, a la celebración del correspondiente juicio; y a la vez que le entero de lo preceptuado por el artículo 8.<sup>o</sup> del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santander, 21 de octubre de 1969.  
El secretario (ilegible). 1.905

Antonio Muñoz Lago, de 34 años de edad, estado casado, profesión decorador, hijo de Antonio y de Carmen, natural de Culleredo, domiciliado últimamente en Santander, procesado en sumario número 482 de 1964, por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción número dos, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, o cárcel del partido, a constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander, 17 de octubre de 1969.  
El secretario (ilegible). 1.879

A medio del presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez municipal número uno de esta capital, en autos de juicio verbal de faltas número 557 de 1969, sobre malos tratos, cito en forma legal al denunciado Agustín Revuelta de Fuentes, para que el día 27 de noviembre, y hora de las 9,30, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado Municipal, sito en el Palacio de Justicia, calle Alta, al objeto de asistir, con las pruebas que tenga, a la celebración del correspondiente juicio, y, a la vez que le entero de lo preceptuado por el artículo 8.<sup>o</sup> del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santander, ocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—El secretario, Marcelino Souto Naveira.

1.886

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Jesús Porras de la Mata, magistrado juez de primera instancia número dos de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se sigue, a instancia de doña María-Luisa Rodríguez Gallo, mayor de edad, soltera, dedicada a sus labores y de esta vecindad, expediente de dominio con arreglo a lo establecido en el artículo 201 de la vigente Ley Hipotecaria, para la reanudación del trato sucesivo interrumpido, de la siguiente finca:

“Vivienda de la izquierda en que fue dividido el piso tercero derecha, entrando, o lado Este, de la señalada con el número 24 moderno de la calle de Burgos, en esta ciudad de Santander. Consta dicha casa de dos plantas bajas, hoy de tres, con sus correspondientes cabretes, cuatro pisos altos, con sus correspondientes leñeras y dos buhardillas viviendas, con un patio a la trasera que mide once metros cuarenta y tres centímetros de fondo. La casa mide once metros cuarenta y tres centímetros de frente por ocho metros treinta y siete centímetros de fondo. Casa y patio constituyen una sola finca, que linda: por su frente, al Sur, la calle de Burgos; al Norte o espalda, con patio y casa de don Paulino y doña Leonides del Real; Este o derecha, entrando, con casa de don Alejandro

Santelices, y al Oeste o izquierda, entrando, con la casa del Oeste de las dos señaladas con el número 24 de dicha calle de Burgos, de don Miguel Guerra y otros, cuya casa linda por dicho viento o Este, con la calle de Peñas Redondas.

Esta vivienda izquierda que linda por su derecha, entrando, con la vivienda denominada centro, por la izquierda al patio de la casa, está ubicada entre la vivienda centro y el repetido patio, y consta de cocina, comedor, cuarto de aseo y dos habitaciones y vestíbulo.”

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 3.<sup>a</sup> del artículo 201 de la vigente Ley Hipotecaria, se cita a los herederos o causahabientes de doña Petra Gallo Gallo, cuyo domicilio se desconoce, como persona de quien procede la finca; así como de la que aparece como catastrada; y a las personas ignoradas o desconocidas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, concediéndose a todos ellos el plazo de diez días para que puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Y para insertar en el “Boletín Oficial” de esta provincia, se expide el presente en Santander a diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—El juez, Jesús Porras de la Mata.—El secretario, Francisco Rebollo Rodríguez.

Derechos de inserción e impuestos:  
475 pesetas.

Daniel Gutiérrez Rubín, de 24 años de edad, estado soltero, profesión peón, hijo de Constantina, natural de Rionansa, domiciliado últimamente en Santander, procesado en sumario número 84 de 1968, por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción número dos, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, o cárcel del partido, a constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander, 15 de octubre de 1969.  
El secretario (ilegible). 1.878

Por el presente, se cita al súbdito francés Bacque-Jean-Marie, de 22 años, soltero, estudiante y con domicilio en Francia, París, 151 Rue de Lourmel, París 15, EME, a fin de

que el día 16 del próximo noviembre, y su hora de las diecisésis quince, comparezca en este Juzgado, sito en la Casa Consistorial, para celebrar juicio de faltas que contra el mismo se sigue en este Juzgado, por daños en accidente de circulación, con el número 52/69.

Y para que dicha citación tenga lugar y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia a tales efectos, se expide la presente en Ramales a 17 de octubre de 1969.—El juez comarcal (ilegible). — El secretario (ilegible). 1.894

El señor juez comarcal de este Juzgado, en providencia de esta fecha, dictada en el día de hoy en juicio verbal de faltas número 47/69, ha acordado citar de comparecencia en este Juzgado, para el día 13 de noviembre próximo, y su hora de las diecisésis treinta, al denunciado Juan Lavín Canales, de 18 años, soltero, labrador, y cuyo último domicilio conocido lo fue en Arredondo (Santander), a fin de que comparezca en este Juzgado el día y hora señalados a la celebración del juicio de faltas de referencia; instruyéndosele a la vez del contenido del artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y a fin de que dicha citación tenga lugar, se expide la presente, que deberá ser inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Ramales a 18 de septiembre de 1969.—El juez comarcal (ilegible). — El secretario (ilegible). 1.893

En virtud de lo acordado en la ejecutoria de las diligencias preparatorias tramitadas en este Juzgado con el número 106 de 1968, sobre imprudencia, contra Amancio Peña Barquín, de 62 años, natural de Navajeda (Santander), de estado soltero, ciudadano norteamericano, cuyo actual domicilio se ignora, se le requiere por medio de la presente para que dentro de ocho días pague en este Juzgado la cantidad de dos mil pesetas de multa que como pena le fue impuesta por sentencia dictada en dichas diligencias; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se expide la presente, en Santander a 21 de octubre de 1969.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el magistrado juez accidental (ilegible).

## ADMON. MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### ANUNCIO

**Convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de tres plazas de auxiliares administrativos del Excelentísimo Ayuntamiento de Santander**

Por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento, de fecha 8 de octubre del año en curso, se aprobó la convocatoria para proveer en propiedad tres plazas vacantes de auxiliares administrativos.

Las plazas estarán dotadas con un sueldo base de 18.000 pesetas anuales, una retribución complementaria de 17.000 pesetas anuales, dos pagas extraordinarias, aumentos graduales y Ayuda Familiar, si corresponde, más una gratificación de 36.000 pesetas, estando supeditadas a lo que en su día resulte de la aplicación de la Ley de Bases de Acomodación del Régimen y Retribuciones de los Funcionarios Civiles del Estado para los Funcionarios de Administración Local.

Podrán optar a las plazas todos los españoles que reúnan las condiciones exigidas en la convocatoria y hayan cumplido, en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias, la edad de 18 años, sin exceder de 35.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia. Las instancias, debidamente reintegradas y dirigidas al ilustrísimo señor alcalde-presidente, se presentarán en el Registro General durante las horas hábiles de oficina.

Las bases de la convocatoria se encuentran de manifiesto en el Negociado de Personal y tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 20 de octubre de 1969.  
El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo Basave. 1.903

Derechos de inserción e impuestos: 315 pesetas.

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don José Luis del Castillo López solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar una carnicería-charcutería, con 2,80 C. V., en General Dávila, 41, bajo.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander 20 de octubre de 1969.  
El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo Basave.

Derechos de inserción e impuestos: 74 pesetas.

### AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

La Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de octubre de 1969, acordó aprobar el expediente número 1, de alteración de créditos, por suplementos, dentro del vigente presupuesto ordinario, con cargo al superávit del ejercicio anterior, y por un importe de 64.464 pesetas, con el fin de hacer frente a las obligaciones necesarias y urgentes que en el mismo se consignan.

Dicho expediente se hallará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Alfoz de Lloredo, 17 de octubre de 1969.—El alcalde, Isidro Díaz-Bustamante Ventisca. 1.895

### AYUNTAMIENTO DE REINOSA

En sesión plenaria del día uno de octubre de 1969, se acordó la ejecución de las obras de urbanización de las calles Ramón y Cajal, Plaza Matías Montero, Quintanal, Travesía Matías Montero, Ramiro Lezcano, Abregó, Soledad, Plaza de las Casetas y calle del Salto, así como la aplicación de contribuciones especiales, aprobándose toda la documentación correspondiente, que se halla expuesta al público en Secretaría municipal por plazo de quince días, durante cuyo plazo y siete días más podrán formularse reclamaciones.

Reinosa, 10 de octubre de 1969.—El alcalde, José Antonio Estébanez Nozal. 1.851

En sesión plenaria del día 1 de octubre del presente año, se acordó señalar como tipo impositivo para presentación de contribuciones especiales por las obras de urbanización de la calle Ciudad Jardín del 70 por 100 del costo real de las mismas, aprobándose toda la documentación correspondiente, así como la relación individual de contribuyentes y cuota asignada a cada uno, que se halla expuesta al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante cuyo plazo y

siete días más podrán formularse reclamaciones por los interesados.

Reinosa, 10 de octubre de 1969.—El alcalde, José Antonio Estébanez Nozal.

1.849

En sesión plenaria del día 1 de octubre de 1969, se acordó la ejecución de las obras de reforma y nueva instalación de alumbrado público en las calles de Calvo Sotelo, Plaza del Progreso, López Muñiz, Avenida de la Naval, Duque y Merino, 18 de julio, Salto, Falconde, Fuentes, Eras, Marqués de Cilleruelo, Ramiro Lezcano, Emilio Herrero, Marquesa de Reinosa, Quintanal, Ramón y Cajal, La Pelilla, Mallorca, Barcenall, Ciudad Jardín y Sn Roque, así como la aplicación de contribuciones especiales, aprobándose toda la documentación correspondiente, que se halla expuesta al público en Secretaría municipal por plazo de quince días, durante cuyo plazo y siete días más podrán formularse reclamaciones.

Reinosa, 10 de octubre de 1969.—El alcalde, José Antonio Estébanez Nozal.

1.850

En sesión plenaria del día 1 de octubre de 1969, se acordó publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia el acuerdo de ejecución de las obras de bacheo y doble riego superficial de las calles Travesía Hotel Universal, Jardines de Cupido, Marqués de Cilleruelo, Calvo Sotelo, Fuente de la Aurora y Falconde, y aplicación de contribuciones especiales, aprobándose toda la documentación correspondiente, que se halla expuesta al público en Secretaría municipal por plazo de quince días, durante cuyo plazo y siete días más podrán formularse reclamaciones.

Reinosa, 10 de octubre de 1969.—El alcalde, José Antonio Estébanez Nozal.

1.856

## AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS

### ANUNCIO

Por don Cándido Estrada Alvarez, vecino de Torrelavega, ha sido solicitada de esta Alcaldía licencia municipal para instalar un depósito de gas butano de tercera categoría en la localidad de Renedo, barrio "La Picota", de este Ayuntamiento.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre informa-

ción pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Pielagos, 16 de octubre de 1969.—El alcalde, Manuel Avila Hondal.

1.876

Derechos de inserción e impuestos: 143 pesetas.

## AYUNTAMIENTO DE SELAYA

Instruído expediente por este Ayuntamiento de Selaya, respecto a cesión gratuita de una parcela de terreno de propiedad municipal, de una cabida superficial de seis mil seiscientos noventa y cuatro metros cuadrados, al sitio de La Pesquera, de la villa de Selaya, a favor de la Obra Social de la Falange, para construcción de treinta y dos viviendas, se abre plazo, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones, de acuerdo con lo establecido en los artículos 95, 96 y concordantes del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

Selaya, 23 de octubre de 1969.—El alcalde (ilegible).

1.904

## AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto extraordinario para la reconstrucción y mejora de los accesos a varios barrios del término municipal y conducción eléctrica a Prao-Valle, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Castañeda, 14 de octubre de 1969.—El alcalde (ilegible).

1.973

## AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

Instruído expediente de transferencia de crédito con cargo al capítulo sexto, partida 1.101 del presupuesto del actual ejercicio de 1969, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se

hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Valderredible, 16 de octubre de 1969.—El alcalde, A Rodríguez.

1.875

## AYUNTAMIENTO DE PESQUERA

Aprobado por la Corporación municipal de este Ayuntamiento el expediente número uno de habilitación y suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario del presente ejercicio, con cargo al superávit del ejercicio de 1968, con el fin de atender al pago de obligaciones ineludibles y urgentes, según detalle que figura en el mismo, se hace saber que dicho expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Pesquera, 14 de octubre de 1969.—El alcalde (ilegible).

## AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

Formuladas las cuentas municipales del presupuesto y de administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1968, quedan expuestas las mismas en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamación; advirtiéndose que, transcurrido el plazo señalado, no se admitirán reclamaciones de ninguna especie.

Santiurde de Toranzo, 15 de octubre de 1969.—El alcalde, José María Llano.

1.863

## "BOLETÍN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

### TARIFA

Ptas.

Suscripciones de Ayuntamientos, año .....	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año .....	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre .....	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre .....	80,00
Número suelto, dentro del año...	2,25
Número suelto, de años anteriores .....	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea .....	6,00

Dep. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial General Dávila, núm 83. Santander.—1969